

Suprema, me parece que deben tener un local propio en que funcionar; por que de otra manera, llegaría el caso en que se presentara un mandamiento de desahucio, y no habría á quien ocurrir para ejecutarlo. Esta es la razón por que se quiere autorizar al Ejecutivo para hacer el cange de esos locales, y por eso me opongo al pedido del honorable señor Montero.

El señor Montero.—Permitame V. E. decir dos palabras más. Yo no me he educado en la Universidad Mayor de San Márcos, que ha esparcido la luz en toda la República, como dice mi H. amigo el señor Morote.

He venido del Departamento de Piura, donde por primera vez vi la luz que no me ha ofuscado, como me ha ofuscado el honorable señor Morote con su discurso, en el cual nada ha dicho, porque no ha probado que la Universidad tiene propiedad positiva sobre esos locales, ni tampoco ha manifestado si es conveniente que se presenten proposiciones de esta naturaleza en momentos de conflicto nacional, y esto que digo, se refiere también al honorable señor Rodríguez, autor de la proposición.

Repito, Excmo. Señor, que creo que la proposición es inusitada; que no debe tomarse en consideración, y creo que todos los que estamos aquí reunidos pensamos en este asunto del mismo modo, salvo unos pocos que piensen como los honorables señores Morote y Rodríguez.

Esta proposición, repito, es inusitada; y debe dejarse para más tarde; para cuando el país esté pacificado.

Por consiguiente, pido á V. E. que consulte el aplazamiento de esta cuestión que he pedido.

El señor Deza.—Excmo. Señor: Había hecho propósito de no tomar parte en este debate; pero una vez que he sido mencionado, voy á aclarar el punto en lo que á mí se refiere.

Cuando se presentó el proyecto del honorable señor Rodríguez, creí conveniente, á fin de dar mi voto en conciencia, que se pidiera informe al Gobierno y que se presentasen los documentos necesarios que comprobasen la legalidad del crédito, y por eso suplico al honorable señor Secretario que lea el informe de la Junta Departamental.

—Hecha por S. E. la consulta respectiva, la Cámara acordó el aplazamiento.

Después de lo cual, siendo la hora

avanzada, 11 y 20 p. m.) S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

Sesión de clausura del Jueves 25 de Octubre de 1864.

(Presidencia del H. señor General Canevaro.)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Revoredo, Mariátegui, Santa María, Gálvez, Villarreal, Tejada, Romainville, Rodríguez M. C., Mujica, Alarco, Pérez L., Muñoz, Raygada T., López, Valle, Somacurcio, Llosa, Ruiz P. J., Pérez E. G., Huguet, Cox, Rodríguez P. M., Hurtado M., Sosa, Basagoitia, Castillo, Forero, Hurtado W., Lizares Quiñones, Deza, Sandoval, Montero, Gonzáles, Bartra, Barrantes, Ruiz F., Zegarra, Morote, Pinzás, y Pomareda, Secretarios; fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficéis.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado en revisión el proyecto que señala la época en que debe hacerse la convocatoria para el remate de los impuestos fiscales de timbres, alcoholes y tabacos.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado el proyecto pasado en revisión referente á que al superávit del Presupuesto Departamental de Cajamarca se invierta en la reparación de las habitaciones que ocupan las hermanas de Caridad en el Hospital de Belém, y en la construcción de la plaza del mercado.

Del mismo, avisando que ha sido igualmente aprobado en revisión el proyecto que dispone que los Bancos establecidos ya ó que se establezcan en la República están obligados á publicar mensualmente el balance general de sus operaciones.

Al archivo los anteriores oficios.

Del mismo, mandando en revisión el proyecto que concede facultades coactivas á los Administradores de los bienes de las Sociedades de Beneficencia.

Dispensado de trámites, quedó á la orden del día.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado en revisión el proyecto que exonera del impuesto de movimiento de bultos á los vinos y aguardientes de uva que se elaboren en la República y á los envases vacíos, que se devuelvan de los lugares de consumo.

Al archivo.

De los honorables señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de las resoluciones por las que se indulta del tiempo de condena que les falta, á los reos Manuel Velarde, Aquilino Suarez y Anibal Garcia.

Proyectos.

Del señor Mujica, explicando el sentido del artículo 7.º de la ley sobre Registro de la Propiedad.

A la Comisión de Legislación.

Dictámenes.

De la Comisión especial, para el examen de la Cuenta General de la República.

De la Auxiliar de Hacienda, en el expediente de don José Guiacometti, en representación de la casa de José Canevaro é hijos, sobre reclamación del pago de £ 43,000,

De la de Gobierno, en el proyecto venido en revisión suspendiendo, para sólo el objeto de dejar expedita la iniciativa del Poder Ejecutivo, á fin de premiar los mérito contraídos por los servidores de la Nación en defensa del orden constitucional, los efectos de la adición al artículo 6.º del Reglamento interior de las Cámaras.

De la de Minería, en la solicitud de don Apolinario Bracamonte y Jimeno, relativa á que se declare si está obligado á llenar alguna formalidad que asegure su propiedad á unos terrenos que producen sal común por la filtración y evaporación de las aguas del mar.

De la principal de Hacienda, en la memoria de la Junta de Vigilancia del Crédito Público, presentada al Congreso.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Redacciones.

De la referente á la ley que crea una Escuela Taller y Agrícola en la ciudad de Chota.

De la que se refiere á la ley por la que se dispone que los S. 13,000 de la partida número 21 del Presupuesto Departamental de Tacna, derivada de la partida 509 del pliego 3.º ordinario del Presupuesto General para subvencionar un Colegio de Instrucción media, se apliquen en el Presupuesto de ese Departamento al fomento de la instrucción primaria.

De la relativa á la resolución por la que se deroga la ley de 14 de Octubre de 1892 y declara vigente la de 31 de Octubre del 90, que creó la plaza de un médico titular para Tacna con el haber anual de S. 1,820.

De la que se refiere á la resolución que dispone que tan luego como lo permitan las circunstancias del Erario se consigne en el Presupuesto General de la República para la construcción de un mausoleo en que depositen los restos del finado Presidente de la República General don Remigio Morales Bermúdez, la suma de S. 4,000.

A la orden del día las anteriores redacciones.

De los siguientes oficios:

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión el proyecto por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Huancavelica la suma de S. 4,000 para la conclusión de la cárcel y casa consistorial de Lircay, y para la reparación de puentes y caminos en varios distritos de la Provincia de Angaraes.

Dispensado de trámites, á la orden del día.

Del mismo, acompañando con igual fin el proyecto que crea el distrito de Samegna en la provincia de Moquegua.

Dispensado del trámite de Comisión á la orden del día.

Del mismo, mandando con igual fin el proyecto sobre impuesto al consumo de los alcoholes.

A la orden del día.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto el proyecto que deroga la ley de 14 de Octubre de 1893 y declara vigente el Reglamento de moralidad pública y Policía Correccional de 12 de Octubre de 1877.

A la orden del día.

Del mismo, remitiendo con igual fin el proyecto que aumenta á cien soles mensuales el haber del médico titular de Huancavelica.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

De un dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda en el proyecto de los señores Cox y Castillo, para que se devuelva á la Tesorería del Crédito Público los S. 43,000 tomados por el Gobierno de los fondos destinados al servicio de la Denda Interna.

De la de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión por el cual se vota en el Presupuesto Departamental de Loreto la cantidad de S. 5,000 para la construcción de un camino de Yurimaguas á Tarapoto.

A la orden del día.

Antes de pasar á la orden del día el señor Basagoita, refiriéndose al fusilamiento del joven Tirado, que militaba en las filas de los insurrectos, ordenado por un jefe del ejército Constitucional, en Matucana, después de hacer diversas apreciaciones sobre el hecho, pidió que con acuerdo de la H. Cámara se oficiase al Gobierno para que se sirva manifestar las medidas que se haya adoptado para el esclarecimiento del hecho, á fin de someter al juicio respectivo al expresado jefe.

Hecha la consulta respectiva, la H. Cámara resolvió por unanimidad que se pasase el correspondiente oficio.

El señor Castillo, pidió que se pudiese á la orden del día, para su discusión, el dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda en el proyecto sobre devolución de los S. 43,000 á la Dirección del Crédito Público.

S. E. manifestó que en su oportunidad se discutiría el dictámen aludido.

ORDEN DEL DIA.

Puestas sucesivamente en debate las redacciones de que se dá cuenta en el despacho fueron aprobadas sin observación.

Su tenor es el que sigue:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario establecer una Es-

cuela Taller y Agrícola en la ciudad de Chota;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Créase una Escuela Taller y Agrícola en la ciudad de Chota, dependiente del Concejo Municipal de la Provincia del mismo nombre.

Art. 2.º—Son rentas de dicha Escuela:

1.º—La subvención anual de mil quinientos soles, que se votará en el Presupuesto Departamental de Cajamarca;

2.º—El impuesto de un centavo por cada litro de alcohol, aguardiente, cerveza ó licores nacionales ó extranjeros que se consuman en la Provincia de Chota. Este impuesto será recaudado por el Concejo Provincial;

3.º—El cinco por ciento del producto de los arbitrios y multas municipales.

Art. 3.º—Adjudicase á la Escuela Taller de Chota los terrenos baldíos de «San Juan Pampa» y quinientas hectáreas de terrenos baldíos en el mismo distrito de Chota para dedicarlos á la Granja modelo de Agricultura, Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, Octubre 25 de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Metzgar—Domingo de Vivero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la instrucción primaria debe difundirse en todas las localidades de la República, como base de su prosperidad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Los tres mil solos de la partida N.º 21 del Presupuesto Departamental de Tacna, derivada de la partida N.º 309 del pliego 3.º ordinario del Presupuesto General de la República, para subvencionar un Colegio de instrucción media, se aplicarán en el Presupuesto de ese Departamento, al fomento de la instrucción primaria.

Artículo 2.º—De la partida N.º 24 de 2,000 soles del mismo Presupuesto Departamental, destinada á subvencio-

nar un hospital, según la partida N.º 317 del pliego 3.º ordinario del Presupuesto General de la República, se tomarán 1,000 soles para atender al estado sanitario, en el caso que se desarrolle alguna epidemia, y los otros 1,000 se aplicarán al fomento de la instrucción primaria de dicho Departamento.

Artículo 3.º—Del pliego de ingresos extraordinarios del Presupuesto Departamental, se aplicarán de preferencia 1,640 soles para la instrucción primaria.

Artículo 4.º—La suma de 5,640 soles, que conforme á esta ley se aplicarán al fomento de la instrucción primaria, se agregará al subsidio de 3,600 soles que para igual objeto se vota en el mismo Presupuesto.

Artículo 5.º—El líquido total de 9,640 soles será distribuido en las escuelas de instrucción primaria de 1.º, 2.º y 3.º grado que se expresan á continuación:

PROVINCIA DEL CERCAÑO.

Lucumba.

HABERES

Al año Total

Escuela de primer grado para hombres.....	S. 360
Id. de segundo id. id.....	« 480
Id. de tercero id id.....	« 600
Id. de primero y segundo para mujeres.....	« 360
Id. de tercero id.....	« 360

Sagolla.

Escuela de primer grado para mujeres.....	S. 240
	<u>S. 2400</u>

SAMA.

Yaras.

Escuela para hombres....	S. 360
Id para mujeres.....	« 240

Buenavista.

Escuela mixta.....	S. 360
--------------------	--------

Tomasiri.

Escuela para hombres... S.	480
Id. para mujeres..... «	240

Sama Grande.

Escuela para hombres... S.	360
Id. para mujeres..... «	240
	<u>S. 2280</u>

ILABAYA.

Ilabaya.

Escuela para hombres.. S.	480
Id. para mujeres..... »	360

Mirave.

Escuela para hombres.. S.	360
Id. para mujeres... .. »	240

Chululni.

Escuela para hombres.. S.	240
	<u>S. 1080</u>

PROVINCIA DE TARATA.

Candarave.

Escuela para hombres.. S.	600
Id. para mujeres..... »	360

Ticaco.

Escuela para hombres.. S.	360
Id. para mujeres... .. »	240

Curibaya.

Escuela para hombres.. S.	360
Id. para mujeres..... »	240

Huamiará.

Escuela mixta.....	S. 330
--------------------	--------

Cairani.

Escuela mixta.....	S. 360
	<u>S. 9240</u>

Art. 6.º Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 25 de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la ley de 13 de Octubre de 1890 dispuso que en el Presupuesto Departamental de Tacna, se vote la partida de mil ochocientos veinte soles para la dotación de un médico titular que debe prestar sus servicios en las dos Provincias que constituyen dicho Departamento;

Que la resolución legislativa de 14 de Octubre de 1893 que modifica la anterior, rebajando la expresada partida de 1820 soles á 600 soles al año y creando á la vez la plaza de médico titular para la provincia de Tarata, con la renta anual de 600 soles, pagable del sobrante de la citada partida de 1820 soles y aplicando el resto de 620 soles á las escuelas de instrucción primaria del Departamento, no ha llenado sus fines, y más bien ha dado lugar á que se carezca de médico en el Departamento:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley de 14 de Octubre de 1893, y declárase vigente la de 31 de Octubre de 1890, que regirá desde el 1.º de Enero de 1895.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Octubre 24 de 1894.

Emilio Fovero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, etc.

Excmo. señor.

El Congreso ha resuelto que tan luego como lo permitan las circunstancias del Erario, se consignará en el Presupuesto General de la República la cantidad de cuatro mil soles, á fin de que V. E. mande construir un mausoleo en que se depositen los restos del finado Presidente de la República General don Remigio Morales Bermúdez.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 25 de 1894.

Emilio Fovero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

A continuación se leyó y puso en debate el proyecto que sigue:

El Congreso etc.

Considerando:

Que los pagos de Samegua y Jumilaca en la provincia litoral de Moquegua reúnen las condiciones requeridas para construir un nuevo distrito;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase el distrito de Samegua en la Provincia Litoral de Moquegua.

Art. 2.º La capital del nuevo distrito, será el caserío de Samegua, y sus límites, los que actualmente corresponden á los pagos de Semagua y Jumilaca.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Aprobada.—Una rúbrica.

Eléspuru.

El señor Hurtado (W.)—Excmo. Señor. Como hijo del Departamento de Moquegua y como conocedor de esos lugares, estoy perfectamente convencido de la conveniencia del proyecto en debate; pero desearía que se hiciera un cambio: que en lugar de decirse *caserío* se dijera *pueblo*, pues que así podría servir de capital al nuevo distrito. Estoy, pues, por la aprobación del proyecto venido en revisión con la modificación que indico, que no altera en nada su espíritu.

El señor Presidente.—La modificación que propone Su Señoría, ofrecería el inconveniente de dar origen á una insistencia y, además, aprobándose el proyecto en esta forma, podría resultar en contra de la ley que dimos ahora pocos días, sobre las condiciones que deben reunir los caseríos para ser elevados al rango de pueblos.

El señor Hurtado (W!)—Entonces, Excmo. Señor, retiro mi indicación.

El señor Mariategui.—Como juzgo que lo expuesto por el honorable Representante por Moquegua debe ser muy justo, me atengo á lo que S. S.ª acaba de manifestar.

El señor Pomareda.—Yo soy también Representante por el Departamento de Moquegua y conozco todos los detalles del asunto en debate. Además, el Ministro de Gobierno ha ex-

pedido su dictámen y creo por consiguiente que puede aprobarse el proyecto tal como está redactado.

El señor Mariátegui.—Ateniéndome á las palabras del honorable señor Hurtado, que ha dicho que como hijo del Departamento de Moquegua, conoce perfectamente las necesidades que se trata de satisfacer, creo que no por evitar el que este asunto origine una insistencia, debe dictarse una ley inconveniente; así es que estoy en favor de la indicación hecha por el honorable señor Hurtado y opino, en consecuencia, porque se cambien las palabras que ha indicado Su Señoría.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, resultando aprobado el proyecto en revisión.

Se dió cuenta en seguida del dictámen que sigue:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se vota la cantidad de cinco mil soles para la apertura de un camino de herradura entre Yurimaguas y Tarapoto, cantidad que debe ser abonada con parte del superávit que arroja el presupuesto departamental de Loreto; y hallando fundados los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y de Gobierno de la H. Cámara citada, los reproduce en todas sus partes y opina, porque presteis vuestra aprobación al enunciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 19 de Octubre de 1894.

P. J. Ríos.—Focón Mariátegui.

—El proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados á que se refiere el dictámen anterior, dice así:

El Congreso &

Considerando:

1.º—Que para favorecer el mayor desarrollo del comercio é industrias en la Provincia del Alto Amazonas, es indispensable mejorar las condiciones

del puerto fluvial de Yurimaguas, su capital, de modo que sea fácil y económico el embarque y desembarque de las personas y mercaderías, que en la actualidad tienen serias dificultades y entorpecimientos que perturban el tráfico, por el declive peligroso formado por las lluvias.

2.º—Que es igualmente necesario construir un almacén para el depósito de mercaderías, cautelando así los intereses del comercio.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Vótase por una sola vez, en el Presupuesto departamental de Loreto, la suma de 4,000 soles para mejorar el desembarcadero del puerto de Yurimaguas y construir un almacén para el depósito de mercaderías, siempre que exista superávit en el Presupuesto Departamental.

Art. 2.º—Organícese una Junta que sacará á remate dicha obra, compuesta del Alcalde Municipal, del Subprefecto de la Provincia, del Cura párroco, de los dos Síndicos Municipales y de dos vecinos notables, la que dará cuenta documentada de la inversión, á la Junta Departamental de Loreto.

Dése cuenta.

Lima, 22 de Setiembre de 1894.

Ismael Muro.—Manuel Avévalo.—Gerardo Cabello.

Octubre 13 de 1894.

—Puesto en debate el dictámen y no habiéndose hecho ninguna observación se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el proyecto que sigue, de los señores Deza, Pérez L. A. y Pomareda, gravando con un impuesto el consumo de la coca:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario incrementar las rentas fiscales destinadas á los gastos generales de la Nación;

Que para la consecución de este fin es indispensable gravar determinados artículos que puedan soportar un im-

puesto módico, sin detrimento de los productores ni de los que con ellos negocian;

Que la coca, como artículo de consumo, no es de absoluta necesidad; y antes bien puede considerarse en la misma escala que el tabaco y los alcoholes; y

Que sobre el expresado artículo, solo pesa hasta ahora un gravámen voluntario denominado *alcabala* que tiene carácter local, por cuanto su producto está destinado á la construcción y reparación de caminos entre los lugares de producción y de consumo ó de expendio;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase un impuesto al consumo de la coca, cuyo producto se destinará íntegro al servicio de los gastos generales de la Nación.

Artículo 2.º Este impuesto consistirá en cuarenta centavos por arroba de coca que se extraiga con destino al consumo en la República, cualquiera que sea el uso que se le dé, y veinte centavos por arroba de coca que se exporte con destino al extranjero.

Art. 3.º Para el cobro exacto del impuesto creado por el artículo 1.º se considerará como una arroba el peso bruto de once kilogramos.

Art. 4.º Este impuesto se cobrará en la siguiente forma: el que grava á la destinada al consumo de la República, en los lugares en que este debe hacerse y al tiempo de su internación, y el que grava á la que se exporte, en las aduanas respectivas.

Art. 5.º La recaudación del impuesto que por esta ley se crea, se sacará á remate en subasta pública, adjudicándose al mejor postor, con sujeción á las leyes vigentes.

Art. 6.º El Supremo Gobierno expedirá los reglamentos y resoluciones que sean necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley, la que se pondrá en vigencia desde el 1.º de Enero de 1895.

Comuníquese etc.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Isaac Deza—Leopoldo A. Pérez—J. B. Pomareda.

El Señor Pinzás. —Excelentísimo Señor: Bien á pesar mio tengo que estar en contra de la proposición que acaba de ponerse en debate y comienzo hoy por repetirlo que ya he establecido en otras ocasiones: tratándose de impuestos, esto es; que se ha apoderado de nosotros la fiebre furiosa de la destrucción, que dominados de la *impuestomania* procuramos con frenética locura la muerte de todos las industrias nacionales, sin detenernos en consideración de ninguna clase, porque ante nuestra fiebre de impuestos realizando la muerte de las industrias, hacemos lo posible por la desventura de nuestra ya infortunada patria.

Mi Departamento es uno de los productores de la coca y esa es otra razón que me impulsa á combatir el proyecto en debate.

Así como á los niños no puede obligárseles á soportar grandes pesos, ni forzárselos á realizar grandes trabajos, porque sería aniquilarlos, impidiendo su desarrollo y madurez, obteniendo como único resultado la muerte de ellos, así las industrias que como la coca se hallan en su infancia, puesto que hace poco tiempo que ha comenzado á ser un artículo de exportación, morirá si se le aumenta el gravámen que se pretende por el proyecto en debate, por que la coca en todos los Departamentos, está ya más ó menos gravada. En mi Departamento tiene los siguientes gravámenes: Cuarenta centavos por arroba ó sea un sol sesenta centavos por quintal para caminos y otras necesidades locales, y treinta centavos por arroba para la instrucción ó sea un sol veinte centavos por quintal; de manera que pasan ya setenta centavos sobre cada arroba ó sean, dos soles ochenta centavos por quintal; y si á eso se agregan sesenta centavos más por arroba ó sean cuarenta por consumo y veinte por exportación, tendrá el quintal de coca un impuesto de cinco soles veinte centavos, con los que esa industria, naciente aún, sucumbirá, por que ese gravámen es muy superior á las condiciones de esa industria, cuyo desarrollo está todavía embrionario.

No puede aceptarse, por absurda, la razón fundamental que aduce la Comisión para justificar ese impuesto, que es la siguiente; «que la coca puede considerarse en las mismas condiciones del alcohol, ta-

baco y ópio, que fomenta un vicio como ellos, y deba ser gravada como ellos lo están.»

La coca, Excmo. Señor, es en el interior un artículo de primera necesidad: es el pan del indígena, porque le sirve de alimento, y es también una panacea que constituye uno de los principales agentes de su limitadísima farmacopea. El indígena no puede subsistir sin la coca; podrá soportar la falta de alimento, pero no podrá resignarse á la falta de esa divina hoja, porque élla en su infortunio y soledad, no sólo le dá vigor, sino que exitando suave y dulcemente su cerebro, haciéndole olvidar su triste condición, le torna en hombre feliz. La coca, es de una índole benéfica, ella es, además, higiénica y saludable: fortificando el organismo, especialmente el estómago, contribuye á la robustez de toda nuestra economía, é influyendo en el cerebro, lleva lucidez y fecundidad al pensamiento. ¿Puede, entonces, compararse con el alcohol, tabaco y ópio? No, señor, porque éstos contienen sustancias deletéreas que afectan al organismo humano: el alcohol, de cualquiera clase que sea, usado con la frecuencia que impone el vicio, ataca al hígado, afecta el cerebro, y produciendo el *delirium tremens*, lanza al hombre en el sendero del crimen: el opio, como un veneno activo, no sólo embrutece, sino que hiere de muerte toda la constitución, y para convencernos de esto, basta que los honorables señores Senadores contemplen un momento á los hijos del Celeste Imperio que habitan entre nosotros, y horrorizados retirarán su vista de quienes como ellos, representan la decadencia de la naturaleza humana, el raquitismo de nuestra especie y la evaporación del hombre, si se me permite la frase: el tabaco, á más de no satisfacer ninguna necesidad real, contiene la nicotina, que es un verdadero tósigo, que tantos extragos causa en el humano organismo.

Si la coca no tiene ninguna de las condiciones dañosas del alcohol, opio y tabaco, si estas tres sustancias no satisfacen ninguna necesidad real del hombre y constituyen solo vicios desastrosos—si la coca es un verdadero alimento y en condiciones favorabilísimas para la naturaleza humana; si élla es necesaria, indispensable para el indio, que suple con ese vegetal la falta de carne, que raras veces la come; es claro que desaparece el fundamento

en que la Comisión ha apoyado el nuevo impuesto que se proyecta hacer pesar sobre la coca; y, por consiguiente, este impuesto no tiene razón de ser y su establecimiento sería un monstruoso absurdo económico.

Entro ahora, Excmo Sr, en otro género de consideraciones, con las que voy á demostrar que es inaceptable el proyecto en discusión.

Todo impuesto debe estar en proporción á las utilidades que deja la cosa sobre la que debe pesar el gravámen, porque si no fuera así, se gravaría el capital y no las utilidades de él, y un impuesto que grava el capital es inaceptable, porque causa males irreparables de desastrosa trascendencia, por cuya causa la razón lo rechaza y la ciencia económica lo condena.

Hoy pesan sobre cada quintal de coca por impuestos locales 2 soles 80 centavos. Si á esta cantidad se agregan los 60 centavos del impuesto nuevo que se proyecta, resultaría que un quintal de coca de Huánuco estaría gravado con 5 soles 20 centavos.

El costo de producción de una arroba de coca, hasta colocarla en los sacos, es de 3 soles 60 centavos, ó sean 14 soles 50 centavos por quintal.

El trasporte de una carga de diez arrobas de coca, desde la montaña á Huánuco es de 10 soles; de Huánuco á la Oroya de 20 soles; de la Oroya á Lima de 5 soles, lo que dá para cada quintal de coca, como precio de trasporte hasta esta plaza, 14 soles.

En definitiva, un quintal de coca de Huánuco puesto en Lima, costaría 33 soles 60 centavos y aquí se vende de 28 á 32 soles el quintal, cuando llega de buena calidad; en caso contrario, es difícil venderla de 16 á 20 soles el quintal, y puede aceptarse el proyecto en discusión, después de la abrumadora revelación que arrojan los números indicados? No, Excmo. Sr, y por eso estoy en contra de él, porque el impuesto no guarda proporción con las utilidades que rinde la especulación de la coca, y por lo mismo afecta el capital y producirá un efecto contrario al que se proponen los autores del proyecto, por que abrumada con el peso del impuesto esa embrionaria industria, morirá, arruinando á los industriales; y desapareciendo la materia imponible, el Fisco no sacará un solo centavo de ella.

Si ayudamos á la industria de coca,

naciente aún, á que se desarrolle y vigorice para que tome vuelo; si mañana las Naciones europeas empleasen ese vegetal en sus ejércitos y armadas y con ese motivo se hiciese la coca un importantísimo artículo de exportación; nuestra balanza mercantil mejoraría, libertando á nuestro comercio del cambio matador del día, y la industria de la coca alcanzando un gran desarrollo, formaría el lisonjero porvenir de nuestros industriales, siendo á la vez un elemento, un gran ramo de las rentas nacionales; pero para llegar á ese resultado, necesario es ayudarla y no ahogarla en su infancia, que es su estado en la actualidad.

Se nos dice como siempre, *que ese impuesto será transitorio*. Esa es la parte alucinadora, la varilla de Moisés; pero el hecho es que establecido ese impuesto, se quedaría hasta dar fin con la industria, porque los gobiernos son absorbentes y desean traer el jugo de los Departamentos, aquí donde todo se consume de un modo inconsiderado en puerilidades y en llevar una vida muella entre el lujo que degrada y envilece, matando la virilidad.

Alguien me dice por lo bajo: *que la coca se vende en el Cuzco á 20 soles la arroba*, aseveración que me parece exajeradísima, porque es imposible ese precio; lo que es en Huánuco, en circunstancias anormales, se vende hasta 8 soles la arroba, siendo su valor ordinario de 5 soles arroba.

Se me dice, también, *que para la elaboración de la cocaína, tiene gran valor la coca, porque se está generalizando el uso de esa alcaloide en Europa*, lo que no es cierto, porque solo Alemania recibe la cocaína y allí se emplea como anestésico; pues los ensayos que se han hecho en ella como agente terapéutico, no han correspondido á lo que se prometían.

La coca cuando se masean sus hojas acompañándola con cal ó con lipta, es cuando produce sus maravillosos resultados; cuando así se emplee en Europa será cuando obtenga sus ventajas y los pueblos que la empleen se verán libres de la *influenza*, como se ha observado ya entre nosotros.

Por todo lo expuesto, ruego al Honorable Senado que rechaze el proyecto en debate.

El señor Romanville—Excmo. Señor: Como Representante del Departamento más productor de coca, debo

hacer conocer mi opinión, que no hace sino interpretar los intereses del Departamento que tengo la honra de representar.

Como ha dicho muy bien el honorable señor Pinzás, el cultivo de la coca es una industria nueva, que tiene un gran porvenir, esa industria si no se le mata al principio como se trata de hacerle, llegará á ser una verdadera fuente de riqueza para el Perú; pero, por lo visto, tratamos de ahogarla en su cuna, por decirlo así, porque es industria que comienza, repito.

El producto de la coca, cuyas cualidades eminentemente benéficas van descubriéndose diariamente, debe crecer mucho, pues que su consumo está haciéndose universal. Hoy no sólo se usa la coca en las regiones americanas por nuestros indígenas, sino también en Europa por los hombres de ciencia y para distintas aplicaciones. Aquella utilísima hoja, que á mas de ser tan valiosa, como he dicho, para las nuevas aplicaciones que cada día se hace de ella, tiene la preciosa cualidad de, por así decirlo, ser la vida de los indígenas, que á tan poco costo viven en la sierra, es muy posible que en atención á sus beneficios, muy pronto se le utilice por las naciones europeas para sus ejércitos y marinas, pues ya se están haciendo en distintas naciones estudios formales con ese objeto.

La industria de la coca, de algún tiempo á esta parte se ha ensanchado algo, y su ensanche está en razón directa con la circunstancia de haberse convertido en artículo de exportación. Sin embargo de esto y del proveer que está reservado á la coca, la cantidad que producen los distintos valles de la República, no es todavía suficiente para crear un ramo que puede dar un impuesto, y ese impuesto un desahogo al Tesoro Nacional.

Yo creo, Excmo. Señor, que los Congresos y Gobiernos en todas partes del mundo deben proteger y fomentar las industrias y sobre todo la agricultura, en esos ramos, llamados á hacer la vida y porvenir de los países como el nuestro, países que no tienen más porvenir que la agricultura y la riqueza de su territorio, don que nos ha dado la naturaleza y del que felizmente no podemos desprendernos como del gua-

no y del salitre. No tratemos de extinguirlo, pues, haciéndole la guerra con proyectos como éste.

Tratándose de un producto tan especial como la coca, debemos tener mucho cuidado, porque no debemos despreciar el progreso de esta producción con la cual nos ha favorecido la Providencia, porque como he dicho en otra ocasión, el Perú es uno de los pocos países que tiene el privilegio de producir coca; y sin embargo de existir otros climas que al parecer pudieran prestarse para su producción, como Panamá, las Antillas, &c. ese hecho no se realiza, sin embargo de que serían inmensas las ventajas que obtendrían esos pueblos si pudieran conseguir implantar en su territorio el cultivo de ese artículo, para lo que están haciendo toda clase de esfuerzos.

Nosotros debemos considerar ese artículo como producto que servirá más tarde para aumentar la exportación y proporcionar al país positivos recursos, cuando llegue a tomar el incremento que es de esperar, cuando pueda realmente producir un impuesto que origine un desahogo á las rentas fiscales; pero, en el estado actual de esa industria, los rendimientos del impuesto que se proyecta serían insignificantes.

Los agricultores, Excmo. Señor, que se dedican al cultivo de la coca, tienen de hacer esfuerzos y sacrificios, someterse á privaciones casi invencibles, por lo que puede decirse que cualquiera que sea hoy el precio de la coca, es bien pagado, porque no está en la condiciones de las demás industrias que cuentan con vías de comunicación, herramientas y otra clase de elementos, como por ejemplo, si se trata de la caña. Los productores de coca, tienen en contra toda clase de dificultades; así por parte de la Naturaleza como de la sociedad. Se cultiva esa planta en parajes alejados y las erencientes de los rios y los animales salvajes son constantes amenazas que no siempre se logra alejar y que á cada paso exponen al agricultor á perder sus capitales, y hay, además, como he dicho, otros inconvenientes que nacen de la misma sociedad. De manera que, cuando el artículo alcanza buen precio, puede asegurarse que es bien pagado por que el cultivo de esa planta no sólo cuesta el sudor del rostro, sino que expone la

existencia del agricultor á cada momento.

Repito que, como representante de un departamento productor de coca, daré mi voto en contra de ese proyecto; porque no es posible que matemos nuestra naciente agricultura como hace un momento lo dijo el honorable señor Pinzás, gravando los únicos artículos que pueden convertirse más tarde en fuentes de riqueza y que por hoy dan ocupación y salario á algunos centenares de obreros; y menos oportuno me parece hacerlo hoy, cuando precisamente parece que el país estuviera próximo á sucumbir. Creo, pues, no sólo inconveniente, sino sumamente perjudicial el impuesto que se propone, tanto por la situación anormal de la República, cuanto por tratarse de una producción especialísima que es en verdad un don concedido por la Providencia.

La coca en el Departamento del Cuzco, Excmo. Señor, está por lo demás, sumamente gravada, como lo ha manifestado el honorable señor Pinzás, que lo está también en el Departamento de Huánuco. No solamente paga en el Cuzco la contribución voluntaria que se impusieron los vecinos para construir vías de comunicación, sino que paga un impuesto municipal llamado *impuesto de la coca*, y soporta además, otras muchas gabelas. Si se agregaran sesenta centavos sobre su exportación, es claro, Excmo. Señor, que los agricultores que producen ese artículo con tantos sacrificios, abandonarían su cultivo, porque las utilidades que reportarían no corresponderían á sus esfuerzos, al sudor de su rostro y á esa exposición diaria que hacen de su vida, exposición que no la hace ningún otro agricultor; abandonarían, pues, digo, esas regiones, y nosotros con nuestras propias manos habremos dado muerte á uno de los ramos que más esperanza prestan para modificar nuestro porvenir financiero.

Por las ligeras razones que he expuesto, é interpretando fielmente los sentimientos de mis coodepartamentanos, pido que el Congreso de 1894 no grave este artículo de primera necesidad, que hace la vida de ese Departamento, siempre olvidado, que nunca ha tenido que merecer favor del Gobierno ni de las rentas generales, ateniéndose siempre á sus propios esfuer-

zos y a sus rentas particulares, porque ese hecho lo vería con sumo desagrado; así es que, haciéndome éco de la opinion pública en mi Departamento, y procediendo con la conciencia de que no solamente se hará un beneficio al Departamento del Cuzco sino al Perú entero, tendré de estar en contra del proyecto en debate.

El señor Muñoz. — Excmo. señor: Examinada la cuestión que se debate bajo el punto de vista práctico, resulta que el producto que pudiera percibir el fisco de éste impuesto, será insignificante y en cambio mataría una industria, y que con su muerte se ocasionaría un daño positivo á la instrucción y á muchos otros establecimientos que reciben un auxilio más ó menos competente para el sostenimiento de instituciones útiles y privilegiadas.

Si el Gobierno suprime, por ahora, algunas partidas del presupuesto extraordinario, que no sólo no son urgentes, pero ni aun necesarias, alcanzaría con este procedimiento un ahorro no pequeño y se evitaría establecer impuestos que, como el de la coca, es inconveniente como se ha demostrado ya. Estoy, pues, en contra de él.

Monseñor Rodríguez (M. C.)—Pido la palabra, Excmo. señor: La provincia de Paucartambo que, como se sabe ha sido una de las productoras de la mejor calidad de coca en el Departamento del Cuzco; ha sufrido tantos impuestos que ha quedado reducida á un estado deplorable por la muerte completa de esa industria.

Llamo, pues, la atención de la H. Cámara á esa circunstancia, para que evite, recargando con nuevos impuestos la coca, la muerte de los departamentos que la producen, como ha sucedido en la provincia de Paucartambo.

El señor Ruiz (P. J.)—Breves son las horas, Excmo. Sr. de que dispone la Cámara; muchos son los asuntos importantes que le son sometidos y necesita su tiempo; y si no fuera así, Excelentísimo Señor, entraría yo también en un estudio minucioso de las condiciones en que se pone á la coca; pero no pudiendo hacerlo y siendo mi obligación no malgastar el tiempo precioso de la Cámara, sólo en defensa de mis comitentes, pueblos de indios también, voy á hacer una breve manifesta-

ción de lo que importa el impuesto que se trata de crear.

No me detendré, Excmo. Señor, en llevar mi fantasía hácia los adelantos de nuestro comercio y producción; no traeré á la memoria los sufrimientos y fatigas de los pobres indios que entran al interior de las montañas, desafiando todos los peligros para conseguir este alimento. Esto sería muy largo, y quizá os fastidiaría, impresionando dolorosamente vuestro patriotismo.

Diré solamente que para el indio es la coca, lo que el pan y el trigo son para nosotros: el noble y único alimento que arranca de los senos de los Andes, bañando cada una de aquellas hojas con raudales de sudores, con no escasas gotas de su sangre.

Esos pobres párias, abandonados por la civilización, sin tierras de labranza; arrojados cruelmente á las serranías, á las estériles altiplanicies de la gran cordillera, sólo conservan como suya esa planta bendita que fortalece su cuerpo, vigoriza su espíritu, dándole valor para soportar su mísera existencia.

A tal punto llega, Señor Excmo., el carácter de primer factor que para la vida del indio determina la coca, que por este noble producto desprecia el cuanto de más preciado puede ofrecerle la tierra. Hoy le véis, máquina fuerte, beneficiar con potente brazo todas las industrias; sobrio y valiente derramar su sangre por la patria y la ley; pues bien, quitadle la coca, y veréis agostarse los campos y languidecer y debilitarse á vuestros soldados.

Indios son en su mayor número mis comitentes, pues represento á los antiguos *poccras*, y defender sus derechos es una de mis principales obligaciones. Muchos y muchos pueblos de indios he recorrido en mis peregrinaciones por la República, y conozo por constante y bien dolorosa observación, todo el inmenso valor que para ellos tiene el producto que se trata de gravar con un impuesto imposible; de aquí nace que á pesar de que os falte el tiempo para que sancionéis la multitud de leyes que en esa mesa esperan vuestro voto, me he visto obligado, honorables compañeros, á dirijiros mi palabra de súplica en favor de los más desdichados de nuestros compatriotas, rogandoos que no permitáis que se grave más la coca, porque éste es el maná que sos-

tiene la vida de nuestros hermanos desheredados.

Excmo. Señor: tantos impuestos hemos decretado sobre los pobres indios, que ya no cabe más; los hemos abandonado completamente, cuando nuestra obligación era tenderles las manos, cuando debíamos ayudarlos y vamos ahora a quitarles la coca, en su hambre desesperante, en su horrible miseria! Ya que hemos hecho parias de los indios, dejémosles siquiera su alimento clásico, dejémosles vivir. No se crea. Excmo. Señor, que este artículo no está gravado como lo dice la Comisión; nó, está gravado hasta la saciedad, pagando contribuciones municipales y otras que no compensan los enormes gastos y trabajos que demanda su producción.

Por estas razones, Excmo. Señor, estoy en contra de ese impuesto, que grava un artículo de primera necesidad para las cuatro quintas partes de los peruanos.

El señor Deza.—Excmo. Señor: Con especial agrado he escuchado la peroración de mis HH. compañeros los señores Pinzás, Ruiz y Románville y la indicación del H. señor Rodríguez.

Con motivo del proyecto que se debate, han hablado en tésis general, sobre la cuestión impuestos y han traído á la consideración de la H. Cámara, la razón perentoria de que la Representación Nacional tiene la obligación precisa de proteger todas las industrias, de extenderles su mano benéfica, para que puedan levantarse, de ayudarlas en su desarrollo, á fin de que por la ley progresiva de su consiguiente desarrollo, puedan llegar á su apogeo y entonces sea oportuno y posible cumplir la ley económica, de que las industrias que son convenientemente recompensadas en su resultado, ayuden en algo á las cargas del Estado.

A esto se ha agregado, Excmo. Señor, encareciéndose con notoria insistencia, que la coca se produce en regiones lejanas y de difícil acceso, que la coca es la industria que más peligros ofrece por los salvajes, los caminos escarpados, la dificultad de su cultivo y la falta de seguridad y cuanto se ha ocurrido Excmo. Señor, para presentar dificultades á la sanción del proyecto en debate.

Pero, comprendo y convengo con mis honorables compañeros en que el

espíritu de proteger intereses locales que se llama patriotismo ó cumplimiento de los deberes del Representante, haya podido inducirles á hacer esa clase de apreciaciones, apartándose algo de las verdaderas condiciones de la industria que nos ocupa, por que la coca en su producción natural demanda muy pocos esfuerzos; es la planta bendita bajo todos conceptos; vive de una manera natural y se desarrolla con una rapidez tan admirable que con ningún vegetal se le puede comparar.

Yo he estado, Excmo. Señor, y digo esto para contestar á mi estimable amigo el H. señor Pinzás, en los profundos Valles de Carabaya y Sándia y he visto como se desarrolla ese vegetal que dá tres cosechas al año; cada cuatro meses se recojen las hojas, que es el producto que aprovecha la industria, reduciéndose á eso y á la limpieza de las malezas, todo el trabajo de los cultivadores.

Por eso me extraña, Excmo. Señor, los afanosos trabajos de los Representantes que se oponen á que se grave este artículo y no se oponen á que se grave el tabaco, el alcohol, el ópio, cuya producción es también costosísima y llena de dificultades, defendiendo solamente á la coca, que como la humilde violeta, vive oculta en las distantes serranías, sin rendir beneficio alguno al que la cultiva; pero, Excmo. Señor, no es así, porque la industria, estudiando todas las preciosas cualidades de la coca, la ha encontrado en su retiro y ha sacado de ella productos importantísimos de valiosas aplicaciones científicas, lo que ha extendido, como es consiguiente, su cultivo y su exportación para la elaboración de la cocaína y otros productos.

Resulta de aquí, que esa industria, hasta hace poco casi insignificante, ha crecido de una manera asombrosa y continúa desarrollándose.

Ese desarrollo, cada día más creciente, compensa, pues, superabundantemente al productor. Si se impone como innegable, no encuentro motivo alguno para que se rechace el proyecto en discusión, desde que el impuesto que se propone es insignificante; pero acostumbrados, Excelentísimo Señor, á odiar todo impuesto, desconocemos ó pretendemos no aceptar el principio económico elemental, de que todas las

industrias y que todos los habitantes de un país están en la obligación precisa de contribuir proporcionalmente á soportar las cargas del Estado. Recordamos siempre la época de la bonanza, de la riqueza inmensa, pública y privada, del Perú, cuando teníamos el guano y el salitre, cuando vivíamos de ella faustuosamente, llegando hasta la prodigalidad; pero debe tenerse en cuenta que todas esas fuentes de riqueza han desaparecido completamente y, que hoy es necesario que miremos con cuidado, con acierto, con atención patriótica nuestros propios elementos para poder tener vida independiente. Si ayer vivíamos de riquezas extraordinarias, que la Providencia pródiga nos dió, y si éstas han desaparecido, volvamos á hacer un esfuerzo para vivir de nosotros mismos y veamos cuáles son aquellas industrias que pueden contribuir cada una en proporción pequeña, pero grande en su conjunto, para soportar las cargas del Estado.

Si todas las industrias del Perú están gravadas para este fin, me parece que es natural y sencillo, corriente y hasta patriótico, que la que nos ocupa, que puede soportar más que cualquiera otra, deba también ser considerada como un factor económico que contribuya á formar la renta fiscal, á soportar las obligaciones del Estado y á servir de elemento pequeño ó grande para conseguir la reorganización económica del país, para que no sigamos con ese sistema, tan ocasionado á todo género de males, de los empréstitos; para que no busquemos de una manera humillante la protección extraña y vivamos de nuestros propios elementos, aún hoy, que todo lo dificulta la situación crítica y anormal en que se encuentra el país. Si esto se puede conseguir por medio de factores fáciles, sencillos, como el que proponemos, no encuentro por qué haya de levantarse tan inmotivada protesta.

Los autores del proyecto en debate, en atención á que la situación es tan crítica, que se viene encima el fantasma amenazador de la falencia fiscal, hemos tenido el honor de suscribirlo creyendo llevar á la fuente fiscal algo que pueda aliviar su situación; pues creemos que á ese fin deben contribuir todos los peruanos y todas las industrias nacionales, porque el país tiene el derecho de exigir que contribuyan

todos, con una pequeña parte, para que pueda vivir una vida honrada y patriótica. Estos motivos verdaderamente sanos é inocentes nos han impulsado á presentar ese proyecto. Hemos visto que esa industria puede soportar la pequeña imposición propuesta y ayudar á la satisfacción de las exigencias de la situación, para que no sea preciso acudir á combinaciones verdaderamente onerosas.

Cuando restablecidas las instituciones patrias, después de la guerra nacional y de la civil que le siguió, las instituciones habían desaparecido ó se hallaban próximas á sucumbir y el país privado de sus mejores fuentes de recursos, estaba arruinado, creyeron algunos que faltando el salitre, faltando las guaneras, faltando gran parte de los ingresos aduaneros, era imposible la vida independiente de la República; pero entonces los hombres que constituían el Gobierno y el Congreso, crearon nuevos impuestos. Al principio causaron también la misma repulsa, idéntico rechazo, la consiguiente repugnancia, fundados muy especialmente en la creencia de que no podrían producir cantidades de consideración y que, en último resultado, serían mayores los gastos de cobranza y los inconvenientes de la recaudación que el total del rendimiento. Entonces, como V. E. recordará perfectamente, se crearon los impuestos sobre el tabaco, sobre los alcoholes y sobre el ópio. Esos tres impuestos tan combatidos, son hoy tres fuentes de riqueza fiscal que en no pequeña parte contribuyen á dar existencia y vida independiente, bajo el aspecto económico, al Gobierno y al país. Las cargas del Estado van á encontrar un factor más en la contribución de la coca y si bien al principio los industriales sufrirían por la novedad del impuesto, no por ser oneroso ó imposibilitar la exportación como se pretende, al fin será aceptado y aliviará en grande ó pequeña escala la angustiosa situación del Erario.

Por estas ligeras consideraciones suplico, pues, á mis honorables compañeros, que sirvan aprobar el proyecto en debate.

El señor Pinzás.—Acepto todas las declaraciones que nos acaba de hacer el H. señor Deza; no dudo del candor, de la buena fé y hasta de la inocencia con que Su Señoría ha formulado el

proyecto que nos ocupa, porque el mismo proyecto proclama esa inocencia; pues sólo inocentemente ha podido formular el proyecto.

De lo que acaba de exponer el señor Deza, se deduce de un modo claro é incontrovertible, que entró en Sandía y Carabaya, dió un paseo y salió de esa montaña en que vió coca, creyendo que conocía ya lo bastante sobre ella; pero de su propia exposición resulta, que no conoce nada, absolutamente nada sobre la producción de la coca; puesto que cuanto ha dicho sobre el particular es inexacto, como voy á demostrarlo con sólo una ligera relación sobre el cultivo de la coca y los gravísimos inconvenientes con que tiene que tropezar su producción.

Todos los señores que han visitado las montañas, incluso el señor Deza, habrán visto que la naturaleza con avidez oculta la región de los bosques por medio de cerros inaccesibles, de gargantas escabrosas y de peligrosísimos desfiladeros, por cuyos sitios es muy difícil la apertura de caminos, que siempre son muy costosos, y, abiertos ya, son siempre de difícil tránsito, y para conservarlos, hay que repararlos siempre, y estos inconvenientes son el origen de las voluntarias gabelas que se han impuesto los productores de coca para que en cada año se reparen esos caminos con el fondo que voluntariamente han creado. Todo esto es tan verdadero, que no lo podrá negar el señor Deza.

Amparado ó comprado un bosque, se comienza por rozarlo, botando esos árboles seculares, operación que se comienza en Abril para quemar los árboles en Agosto; tarea costosa, que tropieza con la falta de operarios. Se limpia en seguida el terreno y luego se abren los pozos de un pié en cuadro y se coloca una planta en cada ángulo del cuadrado.

Las plantas se compran á diez soles el millar, y si no hay plantas, es necesario comprar la semilla y almacenarla, perdiéndose muchos meses hasta que la planta pueda ser trasplantada. Todo esto ocasiona gastos y demanda tiempo, teniendo que comprarse los víveres para todos los que están formando la hacienda, porque allí no los hay.

Hechos los plantíos, en el terreno más favorecido, hay que esperar tres y medio años para que la planta rinda

su primer producto, que consiste en unas cuantas hojas, que es necesario cosecharlas una á una, escogiendo las convenientes y dejandolas otras para no calmar la planta. Hasta los cinco años no está expedita una planta de coca para poder cojer todas sus hojas, cuando las hojas ó botones tiernos están cerrados ó en estado de madurez.

En todo tiempo y en todo estado, hay que limpiar los cocalos, porque de lo contrario, en esas tierras de increíble y sorprendente exuberancia, crecerían nuevos árboles, que pronto ahogarían la coca.

Un cocal safo, tiene nuevos inconvenientes y lucha con otros obstáculos. Existen unas famosas hormigas, llamadas *Utacas*, que en una noche se llevan las hojas de un cocal, dejándolo más limpio que despues de cosechado; entonces no se aprovecha una sola hoja, y el industrial pierde plata y trabajo. Para destruir esa plaga, hay que conducir bastante agua de largas distancias, construyendo acéquias, que aunque no muy anchas, siempre son costosas, para ahogar esos fatídicos insectos. A veces la carencia de agua ó el mucho número de pueblos de esas hormigas, hacen imposible su extirpación y es necesario abandonar la chacra, lo que importa una gran pérdida.

Si la coca madura y no se cosecha oportunamente por falta de operarios, ó por las lluvias, las hojas se caen al suelo y la cosecha se ha perdido. Las hojas deben cosecharse secas, porque si se cojiesen mojadas por el rocío, al secarlas, la evaporación malogra la hoja, produciendo una coca de mala calidad: lo mismo sucede si mientras se la hace secar en las eras, le cayese la más ligera lluvia: la coca se vuelve *coñupa* y pierde las tres cuartas partes de su valor.

Seca la coca, hay que prensarla en los sacos por medio de *Henchidores* (que son operarios que tienen ese oficio, prensando la coca con pies y manos.)

Llenos los sacos, hay que votarlos á fuera, porque si se queda en la montaña, se malogra la coca haciéndose *coñupa*, lo que sucede con frecuencia, por falta de arrieros, en las montañas que tienen caminos de herradura y donde no los hay, se sacan los sacos por diabólicos caminos, sendas para gamos á espaldas de hombres, que se llaman *cargueros*, y como no se encuentra mu-

chos de estos, generalmente se malogra la coca por su permanencia en la montaña, cuya terrible humedad todo lo daña y malea.

Lo someramente expuesto manifestará al Honorable Senado, que el señor Deza no conoce el cultivo de la coca y que ese cultivo no es tan sencillo como lo presenta S. S.^a

Cierto es que la coca dá tres cosechas por año y en las montañas virgenes hasta cuatro.

Peró en todas y cada una de esas cosechas, el trabajo, los gastos é inconvenientes son los mismos, pudiendo decirse que de Noviembre á Abril, es imposible sacar coca buena por las interminables lluvias de esos meses.

Nos ha dicho también el honorable señor Deza, que debemos tener presente, que ya no estamos en la época del guano y del salitre y que debemos vivir de los impuestos, y que por lo mismo debe aprobarse el proyecto en debate. Yo le vuelvo su argumento al señor Deza, en los términos siguientes:

Como nos acostumbramos á vivir del guano y salitre, no creamos industrias, y hoy que comenzamos á formarlas, que esas industrias están en su infancia, procuremos desarrollarlas, robustecerlas, para que no mueran y puedan más tarde dar poderosos rendimientos al Tesoro Fiscal; pero hoy por hoy, el impuesto que se discute las mataría y nosotros habríamos cometido un delito de leza patria sino aprobásemos.

Muy fácil es, desde el bufete ó desde la curul del Representante hacer cálculos alegres sobre las utilidades de los agricultores; pero en la práctica, en el terreno de los hechos, donde los resultados se aprecian frente á frente de la realidad, las cosas son muy distintas. Enantes patentiqué lo que cuesta un quintal de coca colocado en los sitios de consumo y el valor de venta, y ante la elocuencia de esos guarismos, no puede sostenerse lo expuesto por el señor Deza sin ponerse en lucha abierta con el sentido común y con la evidencia de los hechos.

Si hoy facilitamos el desarrollo de la industria coquera hasta que tome vuelo, lo que tendrá lugar tan pronto como en Europa y Estados Unidos de Norte América se use como lo hacen en el Perú, mascando la coca, enviando el Gobierno á esos países á algunos de nuestros compatriotas para que la en-

señe á usar, pronto se propagará su uso, porque he visto ingleses, alemanes, franceses, austriacos, españoles y chinos, que una vez que la usan, consume cualquiera de ellos más cantidad de coca diaria, que nuestros mismos indígenas.

Tengamos presente, que Inglaterra ha hecho grandes plantaciones de coca en la isla de Java y que si obtiene resultados favorables, le hará una fatal competencia á nuestra coca.

Nunca debemos colocarnos en los extremos, siempre es cuerdo y prudente en materia de impuestos caminar por el medio; así no se causan daños y se obtienen resultados favorables.

Cuanto deajo aducido habrá llevado al ánimo de los honorables Senadores que me escuchan, la convicción que por hoy es imprudente el impuesto en proyecto y que sus resultados serán contra-productentes, y por lo mismo, en nombre de la industria nacional y del progreso de nuestra Patria les ruego que no presten su aprobación al nuevo impuesto con que se quiere gravar la coca, porque le darian muy pronto la muerte, produciendo la ruina de muchas familias y perdiendo para siempre una fuente de seguros rendimientos para el Tesoro Público, en no lejana época.

El señor Sosa.—No es mi ánimo hacer una disertación sobre este asunto, que ha sido tan bien estudiado y brillantemente discutido por los honorables señores que me han precedido en el uso de la palabra; pero, como debo dar mi voto, deseo que no se me crea en contradicción, pues habiendo estado por el impuesto al tabaco y el de los alcoholes, tengo de dar mi voto contrario al asunto de que se trata.

Digo esto porque se acaba de leer un documento que compara los efectos de esta sustancia con los del tabaco y del alcohol, lo que es imposible que sea aceptado, porque el uso del tabaco y el alcohol constituyen un hábito que es siempre malo y nocivo á la salud y, el uso de la coca es de verdadera alimentación, por que lleva á la economía sanos elementos de reparación. La coca alimenta, conserva las fuerzas y sostiene la vida del hombre, y esto no puede llamarse sino alimentación, sea cual fuere la acepción bajo la cual se tome esa palabra. No estaré, pues, en favor de un impuesto contra una industria tan benéfica.

El país, que no vive ahora de riquezas extraordinarias mandadas del cielo, tiene de vivir, es cierto, de sus industrias; pero, antes es preciso fomentarlas y, bastante se ha demostrado ya el estado en que se halla la industria de la coca.

Hace pocos años no se conocían en Europa los efectos de esta sustancia, pero, hoy su empleo está generalizándose, no sólo por sus efectos terapéuticos, sino por la aplicación que se hace de ella para la vida. La exportación de la coca, como saben los honorables señores, que tienen mas conocimiento que yo al respecto, viene tomando alguna proporción de cuatro años á esta parte, y creo que no pasará mucho tiempo antes de que llegue al grado de extensión de la cascarilla; pero temo mucho que pase con la coca lo que pasó con la cascarilla, que el descuido dió lugar á que en Europa se diese á su cultivo el grado de desarrollo necesario para establecer la competencia entre la quina del Perú, la del Asia y la de otros países.

Si el cultivo de la coca se encuentra en el período de su desarrollo, es preciso darle facilidades para que lleguemos á adquirir todo el fruto que de él podríamos conseguir prestándole las facilidades de que ha menester. Cuando la industria se encuentre desarrollada, cuando se encuentre con todas las facilidades con que cuentan las industrias de otros países; entónces, no sólo dará los resultados positivos que dan las industrias, cuando se les lleva al más alto grado de desarrollo, sino que también aprovechará de ella el país.

Estoy, pues, en contra de este impuesto: primero, porque no considero la coca en las mismas condiciones que el tabaco y los alcoholes, y, segundo, porque creo que toda industria naciente no debe ser gravada, antes de que reúna las condiciones necesarias para alcanzar su perfecto desarrollo.

El señor Romainville. — Excmo. Señor: Si cualquiera otro Representante se hubiera empeñado por establecer este impuesto sobre la coca, no me hubiera llamado la atención; pero que lo haga el honorable señor Deza, Representante por Puno, Departamento que como sabe el Senado se compone de trescientos mil habitantes, de los que solamente veinte mil serán blancos y civilizados y el resto indios; me extra-

ña mucho, Excmo. Señor. La coca para el indio es más esencial que el agua, que el aire que respira, á tal punto que si tiene un centavo, lejos de comprar un pan, comprará coca, que no solamente le satisface el hambre, sino que le ayuda á soportar las fatigas de la vida miserable que vive en esas soledades.

El honorable señor Deza, Representante de Puno, creo que en esta vez no interpreta el sentir de sus comitentes, porque está en contra de una de sus más primordiales necesidades.

El señor Deza. — En mi conducta parlamentaria, Excmo. Señor, me he manifestado desde hace tiempo siempre defensor de los intereses generales de la República; he procurado cumplir mis deberes de Representante, pero ayudando decididamente á los intereses generales. Jamás en mi mente ha cabido la idea de circunscribir mi acción á defender intereses locales y me extraña sobre manera la admiración del honorable señor Romainville, pues por lo mismo que sabe Su Señoría que soy Representante por Puno, y que ese populoso Departamento tiene trescientos mil habitantes, de los que la mayor parte consume la coca, debe creer que conozco ese consumo y por eso me he permitido presentar ese proyecto, porque esa misma abundancia de consumo y la importancia que toma cada día esa industria, son motivos suficientes para que pueda soportar el impuesto. Si esto es faltar á los deberes de representante, Excmo. Señor, acepto desde luego la responsabilidad de esa falta; porque jamás he tratado de avanzar un sólo paso en terreno desconocido, jamás he tratado de mezclarme en asuntos de los que no tenga conciencia. Por lo mismo, pues, que estoy convencido de la importancia de la industria, por lo mismo que conozco el desarrollo del cultivo de la coca, he presentado ese proyecto, porque si únicamente tuviera noticia de esa industria, me habría abstenido de hacerlo y habría consultado con los Representantes de esas localidades para poder dar un voto; pero como tengo el convencimiento de que cómodamente puede soportar el impuesto, he creído cumplir mi deber de Representante por el Departamento de Puno y mi deber como Senador de la República.

El Sr. Ruiz P. J.—Como Representante de un Departamento productor de la coca, no debo permitir que para mañana quede sentada una lamentable confusión; y á pesar de que el honorable señor Sosa ha demostrado científicamente este punto, deseo que conste que la coca no se puede comparar en nada al alcohol, ni al ópio y al tabaco. Estos productos, Excmo. Señor, nos sirven y nos ayudan á vivir de prisa para acercarnos un poco más que lo natural á la muerte. La coca, no, Excmo. Señor; la coca sostiene al pobre indio para alejarlo de la tumba que la miseria le ha puesto ya tan próxima á su triste juventud.

No se confundan, pues, estos productos esencialmente diferentes.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, S. E. dió por cerrado el debate. Procedióse en seguida á votar y resultó desechado el proyecto.

En seguida se puso en discusión un dictamen de la Comisión de Gobierno del H. Senado, en el que opina porque se acepte el proyecto venido en revisión, suspendiendo los efectos de la adición al artículo 6.º del Reglamento interior de las Cámaras: la parte resolutiva de dicho proyecto dice así:

«Suspéndense, para el solo objeto de dejar expedita la iniciativa del Poder Ejecutivo, á fin de premiar los méritos contraidos por los servidores de esta nación en defensa del orden constitucional, los efectos de la adición al artículo 6.º del Reglamento interior de las Cámaras.»

El señor Ruiz.—Por obligación, Excmo. Señor, porque á esto me he comprometido, por la actitud que asumí en la noche anterior, es que voy á hacer uso de la palabra.

Ya anoche dije que en circunstancias normales en la marcha natural de las cosas, no sería conveniente tocar el Reglamento de la H. Cámara; pero hoy, Excmo. Señor, que tenemos al frente la revolución de las turbas; hoy que tenemos que defender la Patria de las extorciones de bandoleros armados, que van destruyendo la propiedad y la vida y haciendo correr mares de sangre en nuestra pobre República, hoy, Excmo. Señor, es de imperiosa necesidad habilitar un día

para conceder el premio y alentar á los soldados defensores del orden.

La República, Excmo. Señor, nació en la Grecia, y á ella debemos acudir en nuestras grandes situaciones, para pedirle consejos tomados de su historia. Grecia tuvo un Maratón y con él tres héroes generadores de aquella gloria inmortal. República nueva ¿qué hizo con ellos? Al primero, el más distinguido, le hizo morir en una mazmorra, cuando debía premiarlo; el segundo, adalid que con su talento y su sangre salvó á su patria de nuevos y grandes peligros, pereció también en el destierro; el tercero, el más esclarecido de esta trinidad de semidioses, el hombre probo cuyo nombre ha quedado hasta ahora salvando la corriente de todos los siglos, como la expresión de la más admirable honradez ¿cómo acabó sus días de gloria? Los Aticos ingratos votaron su ostracismo inscribiendo el nombre de este inmortal en la concha condenadora, y cuando el héroe preguntó á uno de aquellos ciudadanos la causa por qué se le desterraba, oyó que su gran delito consistía en que sus compatriotas se habían cansado de oír que la víctima era el más honrado de los hombres de su patria.

¿Cuál fué, Excmo. Señor, la suerte de esta República ingrata? Su exterminación, su desaparición temprana, en los momentos en que dominaba al mundo.

Otra República, Excmo. Señor, que nos ha legado sus principios de legislación y de gobierno, Roma, tuvo también un héroe, cuyo nombre no es necesario que lo pronuncie, pues es harto conocido por todos: este jóven héroe dió glorias inmarcesibles á su patria, ensanchó sus dominios y fué el terror de los enemigos de Roma; cargado de laureles, confiado en sus victorias vuelve á la capital de la patria que había salvado en demanda de los honores del tiempo que de derecho le pertenecían. Pero la envidia y la injusticia le niegan este derecho, y ese héroe, ese patricio, comprimida el alma por el resentimiento, ofuscada la razón por la injusticia con que se le oprimía, ciego por la ingratitud, sale de Roma, vuelve en busca de los Vosgos, se pone al frente de los enemigos de su patria, la estrecha con cerco furioso, y si no fuera el amor de una madre, Roma que-

dára destruida bajo los embates que había provocado su ingratitud.

Yo no quiero, Excmo. Señor, que actos iguales á los de Atenas y Roma, lleven la tentación con el resentimiento al espíritu de nuestros hermanos; no quiero que la ingratitud para con los que sirven á la patria oscurezca la justificación del Congreso de 1894.

Por esto, Excmo. Señor, he querido mostrar á mis honorables compañeros, á nuestros soldados, que tras recientes batallas por el orden y la ley han venido á darnos cuenta de sus victorias, diciéndonos: he destruido á los enemigos de la sociedad, he destruido á los ladrones de la sociedad, he vengado la sangre de vuestros hermanos y por ellos he derramado la mía. Por esto tomé anoche la actitud que he asumido y por esto ruego á mis honorables compañeros se sirvan aunar su voto con el de la Honorable Cámara de Diputados.

Bien, pues, Excmo. Señor, si hemos hecho ya una falanje de Coroneles, discerniendo inmerecidos ascensos en vista de sus fojas de servicios y por sus esfuerzos, es necesario que la Representación Nacional tienda su mano justificiera sobre los que actualmente exponen su vida por el orden público.

—Sin que ningún otro honorable Representante hiciera uso de la palabra, se pasó á votar el proyecto en debate, resultando aprobado.

En seguida fueron puestos en debate y aprobados, sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, los dos siguientes proyectos enviados para su revisión por la H. Cámara de Diputados, á los que se dispensó de todo trámite, como se dá cuenta en el despacho.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la derogación del Reglamento de Policía Correccional y Moralidad Pública, hecha por la ley de 14 de Octubre de 1893, ha destruido por completo las más preciosas garantías sociales, abriendo ancho campo, no sólo á los abusos sino también facilitando la perpetración casi inmune de delitos de mayor trascendencia contra el orden público, la seguridad individual y el honor de los ciudadanos; y siendo

de urgente necesidad poner en manos del Poder Ejecutivo medios legales que tiendan á la previsión y represión de los delitos indicados;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Queda derogada la ley de 14 de Octubre de 1893, declarándose en vigencia el Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional de 12 de Octubre de 1877; y

Art. 2.º—Que exceptuéis de la derogatoria los artículos 11, 12 y 13 del citado Reglamento.

Dada, etc.

Lima, Agosto 21 de 1894.

Juan I. García.—M. C. Vargas.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la falta de fondos no ha permitido concluir la obra nueva de la Cárcel pública y Casa Consistorial de Lircay, capital de la Provincia de Angaraes;

Que es indispensable arreglar los puentes y caminos de los distritos de Acobamba, Julcamarca y Caja de la misma provincia;

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el Presupuesto Departamental de Huancavelica, con cargo al superávit, la suma de cuatro mil soles destinados á la conclusión de la Cárcel Pública y Casa Consistorial de Lircay, y á la reparación de los puentes y caminos en los distritos de Acobamba, Julcamarca y Caja, debiendo abonarse á los respectivos Concejos de estos cuatro distritos, la suma de mil soles á cada uno de ellos, para los efectos indicados.

Sala de sesiones.—Lima, Octubre 20 de 1894.

Delfín Vidalón.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue:

COMISIONES DE GOBIERNO Y PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestras Comisiones han estudiado

el proyecto de ley venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se adjudican al Concejo Provincial de Lampa, dos locales para escuelas y se vota en el Presupuesto Departamental de Puno la suma de dos mil soles, para el fomento de la instrucción primaria en la provincia referida; y hallando atendibles las razones en que dicho proyecto se funda, os proponen que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.—Lima, Octubre 23 de 1894.

Isaac Deza.—Enrique Cox.—Leopoldo A. Pérez.—José María González.—Belisario Sosa.—P. M. Rodríguez.

—El proyecto enviado por la H. Cámara de Diputados, cuya aprobación se propone en el anterior dictámen, dice así:

El Congreso, etc.

Considerando:

1.º—Que en la ciudad de Lampa, capital de la Provincia de su nombre, existen dos locales pertenecientes á bienes nacionales; uno de ellos consiste en una casa que actualmente sirve para la Escuela Municipal de niñas y el otro, que está en construcción, se halla destinado al Colegio Nacional de varones;

2.º—Que por disposición legislativa se ha concedido el uso de dichos locales al Concejo Municipal de Lampa;

3.º—Que para la conservación del primero de los referidos locales y conclusión del segundo, es conveniente adjudicar en propiedad la conducción de los indicados locales al referido Concejo;

4.º—Que careciendo el H. Concejo de Lampa de los fondos necesarios para atender á la reconstrucción de los indicados locales, es de necesidad imperiosa designar una cantidad en el Presupuesto Departamental de Puno;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Adjudicase en propiedad al honorable Concejo Provincial de Lampa, la casa en que actualmente funciona la Escuela Municipal de niñas

asi como el local que se halla en construcción y que será destinado para la Escuela Municipal de varones.

Art. 2.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Puno, la cantidad de dos mil soles, destinados para la terminación del local que debe servir de Escuela para varones.

Lima, Setiembre 11 de 1894.

J. David Jaen.

—Cerrado el debate, sin que ningún señor hiciera observación alguna, se puso en votación el dictámen preinserto y resultó aprobado.

Igualmente y sin debate fué aprobado el dictámen que sigue, emitido por la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado, en el proyecto que se inserta á continuación, aprobado por la H. Cámara de Diputados, votando una suma para la reparación de los caminos de Sándia y Carabaya en el Departamento de Puno.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado, de conformidad con el dictámen de sus Comisiones de Gobierno y Obras Públicas, el adjunto proyecto, votando en el Presupuesto Departamental de Puno, la cantidad de S. 6,000 para la reparación de los caminos de Sándia y Carabaya. Siendo estas obras de reconocida utilidad, y permitiendo el estado de las rentas de aquel departamento la aplicación de esta suma; vuestra Comisión es de sentir, que prestéis aprobación al enunciado proyecto.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 22 de 1894.

Francisco de P. Muñoz.—José María González.—Federico Villarreal.—Pedro J. Borgoña.—D. I. Castillo.

El Congreso &.

Considerando:

Que las Provincias de Carabaya y Sándia, á pesar de las grandes riquezas naturales que contienen, no contribuyen en la proporción á que están llamadas al incremento de la riqueza nacional; porque sus escasas y defec-

tuosas vías de comunicación dificultan el acceso á esas auríferas y fértiles regiones, y la exportación de sus productos;

Que obviado este inconveniente, se neutralizarán en mucho los efectos resultantes de la situación geográfica y topográfica de esas importantes comarcas, y se contribuirá al progreso y engrandecimiento del Departamento de Puno en particular y de la República en general;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase la suma de S. 3,000, para cada una de las provincias de Sándia y Carabaya, las que se emplearán en la reparación de sus caminos, con cargo al superavit del Presupuesto del Departamento.

Comuníquese &.

Dado &. — Lima, Setiembre 14 de 1894.

Gerardo Chávez—M. Amat y Leon.

El señor Secretario dió lectura en seguida y se puso en debate, el proyecto aprobado por la Cámara colegisladora, concediendo facultades coactivas á los administradores de los bienes de las Sociedades de Beneficencia Pública, cuyo tenor es el que sigue:

El Congreso &.

Considerando:

Que es deber de la representación garantizar los derechos de las Sociedades de Beneficencia Pública, que administran los intereses de la humanidad doliente;

Que el lento y dilatado trámite judicial á que está sujeta la realización de sus privilegiados créditos, enerva su acción y daña sus bien entendidos intereses; y

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de que estas instituciones se hallen investidas con todas las facilidades convenientes para el ejercicio de sus obligaciones y para cautelar sus derechos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Los bienes de las Sociedades de Beneficencia Pública, gozan

de los mismos privilegios y exenciones que los fiscales.

Artículo 2.º Los administradores de sus rentas tendrán las facultades coactivas que ejercen los administradores de rentas fiscales.

Dada en la Sala de Sesiones—Lima, Setiembre 10 de 1894.

Manuel C. Vargas.

El señor Morote—Creo tan grave la cuestión que se pone en discusión en este momento, que pido sea aplazada. No me encuentro bastante competente para tomar la palabra en este asunto, tratando de convencer al H. Senado en uno ú otro sentido, y por esto pido el aplazamiento.

El señor Pérez (E).—Me opongo al aplazamiento. La ley de que se trata es importantísima; tiende á garantizar los intereses de las Beneficencias que su fren en todas partes por las dificultades que se oponen á la oportuna recaudación de sus rentas. En cuanto á la razón que dá el H. señor Morote, no la creo aceptable, porque es fácil que se traigan los documentos que ilustran el asunto y se les dé lectura. Así habrá perfecto conocimiento de causa.

El señor Presidente—Creo realmente que en estos momentos, quizá no es muy conveniente que se dé esta ley, y por otra parte, nada se perdería con que pasase á Comisión para ser resuelta con todo el acierto que reclama el asunto en la próxima Legislatura.

El señor Pérez (E).—Creo que el asunto es muy claro y podrá resolverse hoy mismo. Se hará un positivo bien á esas instituciones que es mucho lo que sufren ahora en la recaudación de sus rentas. Los tesoreros hacen esfuerzos de todo género, no consiguen nada y los inaplazables servicios encomendados á las Sociedades de Beneficencia, es decir los menesterosos, los huérfanos, los desvalidos son los que resultan perjudicados.

El señor Ruiz (P. J).—A pesar de no ser abogado, es esta la primera vez que me resuelvo á tomar la palabra en una cuestión de la naturaleza de la que nos ocupa. Si nada voy á decir en principio algo puedo hacer ver á la H. Cámara en el campo de los hechos. En la Provincia de Huanta, que conozco y represento, como á todos los pueblos del Departamento de Ayacucho y en

la provincia del mismo, hay corporaciones de Beneficencia que antes, cuando no se les había arrebatado la facultad coactiva para el cobro de sus derechos, eran ricas; pero desde que se les ha suspendido esa facultad, todas esas corporaciones no tienen como cobrar sus ingresos, porque si al arrendatario de sus fincas y haciendas se le ocurre decir: «no pago, vamos á un pleito», como la Beneficencia renueva su personal año por año, resulta que no hay personeros inmediatos para representar sus derechos; así es que las haciendas y las fincas de propiedad de la Beneficencia están en poder de particulares y para recuperarlas se ven obligados á acudir á los Tribunales, perdiéndose en esos vericuetos, como último resultado.

El señor Morote. Me parece, como he dicho ya, que la cuestión puesta al debate es más que delicada; la considero, no tan fácil y sencilla como la juzgan algunos señores Senadores, sino al contrario muy grave y digna de estudio. Es indispensable que una Comisión estudie con calma el asunto, pues se trata, nada menos, que de convertir á los tesoreros de Beneficencia en verdaderos jueces para cobrar sus propias acreencias, obedeciendo, como es natural, las órdenes que reciben de los Directores de Beneficencia. Bien se comprende el sin número de abusos á que puede dar lugar semejante manera de proceder. Si los tesoreros generales dejan mucho que desear en la materia de que se trata, no es concebible el punto á que llegarían los tesoreros de Beneficencia, pues siendo estas sociedades limitadas, se hace sentir con más vigor lo que se llama el espíritu de cuerpo; apenas habría una acción que no fuese ejecutiva y en muchos casos bastaría para ello la simple orden del Director.

Las facultades coactivas sólo se admiten en cuestiones de hacienda y para los especialísimos casos de deuda líquida, pago de contribuciones etc. etc. Concederlas para el simple pago de lo que se adeude y á una institución que tiene numerosas propiedades, que arrienda y que celebra diferentes contratos sobre esos bienes, es desnaturalizar las facultades coactivas, es poner una arma peligrosa en manos de un acreedor reconocido como implacable, no obstante el nombre

que lleva, y en una palabra autorizar el absurdo jurídico de que la justicia se haga por la propia mano. ¡A cuantos incidentes dá lugar una deuda de arrendamientos y el desahucio, que es su consecuencia! A cada rato veríamos ejecutar el lanzamiento de familias enteras, sin piedad, ni misericordia, por la simple razón dada por un cobrador y cobijada por un tesorero de beneficencia.

Y téngase en cuenta, que si hay acreedor sin misericordia es la Beneficencia; así como tampoco se encuentra en los estrados de los Tribunales un litigante más temerario que élla.

La proposición que se discute tiende á convertir á cada tesorero en un juez sin apelación, sujeto únicamente á las órdenes del Director.

Mañana, cuando veamos en las calles de Lima muebles rotos y familias sin techo que las abrigue, lanzadas de orden de un Director de Beneficencia, entonces lamentaríamos que quizá con nuestro voto habíamos creado una situación tan espantosa. La experiencia nos demuestra que los tesoreros fiscales, son llevados á cada momento ante los jueces del crimen, para responder de su conducta abusiva. ¡Que no sucedería con los tesoreros de Beneficencia, que preocupados con el deseo de cobrar á todo tronce no darían oído á razones de ninguna especie! Y si tal cosa pasaría en Lima, y estoy seguro de ello, ¿qué no acontecería en otros centros menos civilizados? Salvo, por supuesto, que se tratase de un pueblo viril, como Huanta, por ejemplo, porque entonces sería quizás linchado ese Director.

Estoy, pues, porque este asunto pase á Comisión, á fin de que se estudie con calma y se vean los especialísimos casos en que se puede dar á los tesoreros de Beneficencia facultades coactivas ó si es más prudente negárselas. Comienzo por mí mismo, no tengo pleno conocimiento del asunto y no hago alusiones personales. Muchos hablan de facultades coactivas y pocos las comprenden.

Reitero, pues, mi pedido de que pase á Comisión, con el objeto de que se nos presente un dictamen ilustrativo sobre el punto en discusión y caso de ser ese dictamen favorable, se reglamente el ejercicio de un derecho tan peligroso.

El señor Forero.—Además de los inconvenientes relacionados por el honorable señor Morote, hay que tener en consideración que, para convertir á los directores de Beneficencia en autócratas, concediéndoles las facultades coactivas de apremio y pago, sin audiencia ni consideración alguna, es necesario reglamentar el procedimiento que debe observarse, para no dejarlos en el ejercicio de un poder amplísimo, capaz de oprimir sin razón y sin justicia. El reglamento correspondiente demandaría, por lo menos, veinte ó treinta artículos, que respondiesen á los diversos casos que puedan ocurrir, y un trabajo semejante no se puede improvisar en este momento; por consiguiente, me adhiero al pedido de aplazamiento.

El señor Ruiz P. J.—Voy á hacer una aclaración. Declaro, Excmo. Señor, que no soy abogado, absolutamente desconozco las sutilezas de esa profesión, no conozco una palabra de aquel estilo que se usa, no conozco sino puramente el hecho; y el hecho es que en Huanta, pueblo viril, como dice el honorable señor Morote, se han adueñado de las casas de Beneficencia y los pobres no están en el hospital. En Lima sé también que hay muchos señores que han tomado las casas de la Beneficencia y ellos las tienen, pero no las pagan ¡No sé qué será!..... será eso que sucede en Huanta?... Probablemente.

El señor Deza.—Excmo. Señor. El H. señor Morote no ha dado razón alguna en apoyo del aplazamiento del asunto en discusión. Dice que es muy grave, pero no ha demostrado esa gravedad.

Su Señoría conoce perfectamente cuando tiene lugar el ejercicio de las facultades coactivas, esto es, cuando la obligación es definida, cuando es determinada por una ejecutoria, cuando no se puede negar la obligación; y si los bienes de Beneficencia son privilegiados como los del Fisco, Municipales, etc., nada más natural que dar la ley para esos casos, y, si esto es claro y evidente, no hay tal gravedad; razón por la que estoy en contra del aplazamiento.

El señor Morote.—Voy á rectificar hechos. Yo no me he limitado á decir que el asunto es grave, sino que he demostrado el por qué. La experiencia

de doce ó catorce años en lo relativo á la administración de Justicia, me dá alguna seguridad para hablar sobre esta materia. Estoy cansado de ver los procedimientos de la Beneficencia á este respecto. Con un simple informe de la sección tal ó cual y con cuentas que en muchas ocasiones tienen bastante semejanza con las cuentas del gran Capitán, se pretende armar una acción ejecutiva y se intenta el embargo de bienes.

He manifestado hace un momento los inconvenientes que tiene este proyecto; pero el H. Señor Deza acaba de indicar que sólo se trata de sentencias ejecutoriadas. La indicación de mi estimable amigo carece de fuerza, por que las facultades coactivas son precisamente para cobrar lo que no ha sido objeto de una sentencia. Las sentencias ejecutoriadas se mandan cumplir por la vía de apremio y pago, por los jueces ordinarios á quienes la ley concede esta facultad. Para nada se necesita, en este caso, las mencionadas facultades coactivas. Se dice, también, que los bienes de Beneficencia son privilegiados y se hace depender de esto el reconocimiento de esas facultades. No niego el privilegio de esos bienes, pero él no significa otra cosa, sino que no puedan enagenarse ni gravarse sin el concurso de determinadas circunstancias y requisitos que la ley establece, para evitar la desmejora de dichos bienes. Por lo demás, la Beneficencia no siempre hace buen uso de otro privilegio que podríamos llamar secundario, como la esención del pago de multas judiciales, pues casi siempre lleva la defensa hasta un grado que no es permitido al litigante de buena fé.

—Dado por discutido el asunto, S. E. consultó el aplazamiento propuesto por el H. señor Morote y la H. Cámara resolvió en sentido afirmativo; en consecuencia, pasó el proyecto á la Comisión de Legislación.

En este estado se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, remitiendo en revisión el proyecto por el que se devuelve á la autoridad eclesiástica de Arequipa el templo de San Agustín de esa ciudad.

Dispensado de trámites el indicado proyecto, quedó á la orden del día, y

puesto en debate, fué aprobado sin observación alguna. Su tenor es el que sigue:

El Congreso etc.

Considerando:

1.º Que por la ley de 26 de Octubre de 1886 se mandó adjudicar á la Universidad de Arequipa en dominio y propiedad, el local del templo ruinoso de San Agustín con su material y escombros;

2.º Que hasta la fecha no se ha conseguido ni se conseguirá el objeto que se propuso la Legislatura de entonces, que era arbitrar recursos para la instrucción; pues en la ciudad de Arequipa no ha habido ni habrá quien compre ni arriende dicho local, tanto por haber sido templo sagrado como por su estado ruinoso;

3.º Que anteriormente á la ley de Octubre de 1886, se había adjudicado el expresado local á la autoridad eclesiástica del lugar; y que hoy se ofrece por la asociación de «Madres Católicas de Santa Mónica» el reedificar dicho templo, sin otro propósito que el de tener en él sus distribuciones, debiendo servir además para que la Universidad dé culto á su Santo Patrón y tenga sus actuaciones;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Adjudicase nuevamente el templo destruido de San Agustín de Arequipa, á la autoridad eclesiástica de dicha ciudad, para que bajo su dirección se reedifique por la Sociedad de «Madres Católicas de Santa Mónica;» debiendo hacer uso de dicho templo la Universidad de Arequipa para dar culto á su Santo Patrón y tener en él las actuaciones que sean de reglamento.

Dado etc.

Lima, Setiembre 27 de 1894.—Octubre 24 de 1894.—Aprobado.—Una rúbrica.—*Osma.*

Es copia.—Lima, Octubre 24 de 1894.—Rúbrica de S. E.—*Eléspuru.*

En seguida, el señor Secretario dió lectura á los documentos que se inserta á continuación.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á V. E. el proyecto de ley que sobre establecimiento de un derecho específico de importación sobre los fósforos, ha presentado en el adjunto dictámen la Comisión Auxiliar de Hacienda de esta Honorable Cámara.

Dios guarde á V. E.

Juán E. Ríos.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Impónese un derecho de importación específico de cincuenta centavos sobre cada kilogramo de fósforos de palo y un sol sobre cada kilogramo de los de cera.

Comuníquese etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 25 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—M. C. Vargas.—Tomás L. Lozano.—Manuel A. Muñiz.

Acordada por la H. Cámara la dispensa de todo trámite, se puso en debate el proyecto trascrito.

El señor Revoredo.—Muy laudable es toda proposición que tienda á aumentar las rentas fiscales y nada por lo mismo habría que objetar al proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, que está en revisión, si el impuesto que se trata de crear, bajo una apariencia insignificante, no importase, como importa, un gravámen verdaderamente oneroso para un artículo que puede reputarse como de primera necesidad, puesto que no de otro modo deben calificarse los fósforos.

Con el objeto de estudiar el asunto y poder tratarlo con perfecto conocimiento de causa, me diriji á la Cámara de Comercio, de que soy miembro y tomé allí datos que me han convencido de la exajeración del impuesto sobre los fósforos, aprobado por la otra Cámara.

Según, pues, los informes que me han suministrado, resulta lo siguiente:

Un cajón de fósforos de palo de Suecia, de los llamados contra incendio, contiene 50 gruesas de cajas y pesa de 120 á 130 kilos, costando á bordo, en el Callao, al cambio de 24 peniques, 24 soles. Una vez despachado y puesto en Lima, vale ya S. 38; de manera, pues, que con el nuevo impuesto de 50 centavos por kilo, valdría el cajón S. 103; ó lo que es lo mismo casi el triple de lo que importa hoy.

El cajón de fósforos de cera con 60 gruesas pesa de 115 á 120 kilos bruto; vale en el Callao, sin despachar, S. 50 y una vez en Lima, ya despachado, S. 100. Con el aumento costaría, pues, S. 215 á S. 220, lo que es exorbitante.

Esta lijera comparación basta para que la H. Cámara se persuada de que si es necesario aumentar las rentas del Estado, dada la situación actual del país, y es fuerza, por lo mismo, gravar artículos de necesidad inexcusable, no es posible elevar ese gravámen hasta un tipo tan elevado, pues equivaldría en buena ley á impedir el consumo de ese artículo.

Si pues, hubiera llegado el caso de dictaminar sobre el proyecto en debate, hubiera propuesto 20 centavos sobre el kilo de fósforos de palo y 40 sobre el kilo de los de cera; impuesto ya bastante sensible, pero que no puede considerarse como excesivo y que, en todo caso, creo que no deberá mantenerse sino durante la situación anormal de la República.

• El señor Presidente.—Se votará el proyecto venido en revisión y si no fuera aceptado, se pondrá en votación lo que en sustitución propone el H. señor Revoredo.

El señor Revoredo.—Puede ponerse veinticinco centavos como impuesto á los fósforos de palo y cincuenta á los de cera, que es la mitad de lo que propone la Cámara de Diputados y lo que, en mi concepto puede señalarse, si no como equitativo, por lo menos como soportable.

El señor Deza.—Desearía que la Comisión contestase la indicación del H. señor Revoredo, porque es una cuestión grave y es necesario que se dilucide para que se resuelva con el acierto que reclama, cuanto se refiere al comercio ó industrias nacionales.

El señor Presidente.—Este asunto, en la otra Cámara, fué dispensado del trámite de Comisión, de manera que el Senado debe aprobar ó desechar el proyecto en debate.

—Sin ninguna otra observación, se procedió á votar el proyecto en debate y resultó desechado.

Puestas en discusión las modificaciones propuestas por el H. señor Revoredo y no habiéndose hecho uso de la palabra por ningún H. Representante, se procedió á votar y fueron aprobadas. En consecuencia, el impuesto á los fósforos de palo, quedó fijado en 25 centavos por kilo, y 50 centavos por kilo á los de cera.

S. E. hizo dar lectura á un proyecto enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados, referente al impuesto á los alcoholes, el cual proyecto fué aprobado en sustitución del que remitiera el H. Senado.

Dispensado del trámite de Comisión, á propuesta del H. señor Forero, apoyada por el H. señor Pérez L., quedó á la orden del día y se puso en debate el proyecto indicado, cuya parte resolutive dice así:

Art. 1.º El impuesto al consumo de los alcoholes, vinos y licores de producción nacional, continuará recaudándose de conformidad con la tarifa actualmente establecida; y los de producción extranjera pagarán el impuesto doble al fijado por la ley, desde el 1.º de Enero de 1895

Art. 2.º Este impuesto se cobrará desde el 1.º de Enero de 1895 en el departamento fluvial de Loreto y en los valles de Chanchamayo y Vitoc.

Art. 3.º Quedan derogadas las leyes de 29 de Setiembre de 1893 y 4 de Noviembre de 1887, en cuanto se opongán al cumplimiento de la presente.

—Sin observación se procedió á votar y fué aprobado, con cargo de redacción, á indicación del H. Sr. Pérez L.

Sin debate, también, se aprobó el proyecto que sigue, venido en revisión, votando una suma en el Presupuesto Departamental de Puno para la conducción de agua á la plaza de Huancané por medio de cañerías de fierro.

El Congreso &c.^a

Considerando:

1.º Que la capital de Huancané carece de una fuente de agua potable para atender á las premiosas necesidades del vecindario;

2.º Que la única de que actualmente se hace uso, se halla á gran distancia y su conducción ocasiona gastos y molestias;

3.º Que el Concejo Provincial de Huancané no puede emprender la obra de la conducción del agua por cañería por la carencia de fondos;

4.º Que para salvar esta dificultad es conveniente é indispensable considerar una partida en el Presupuesto Departamental de Puno;

5.º Que la Provincia de Huancané es una de las más solícitas y puntuales en el pago de sus contribuciones y, por consiguiente—debe ser atendida en sus premiosas necesidades;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase en el Presupuesto Departamental de Puno, con cargo al superávit efectivo que élarroje, la cantidad de cuatro mil soles (S. 4,000,) para los trabajos de la conducción del agua á la plaza de Huancané por medio de cañería de fierro.

Art. 2.º Esta cantidad será entregada por el recaudador de contribuciones, de los primeros fondos, á la Junta que se crea en el siguiente artículo.

Art. 3.º La Junta á que se refiere el artículo anterior, se compondrá del Alcalde del H. Concejo Provincial que la presidirá, del Subprefecto, del Inspector de Obras Públicas y de dos vecinos notables, que designarán los anteriores.

Art. 4.º La mencionada junta se encargará de los respectivos trabajos y de la compra del material necesario, para el objeto á que se contrae esta ley.

Comuníquese &c.^a

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, Octubre 25 de 1894.

Se leyó y puso en debate un proyecto de los honorables señores Morote y Gonzáles, autorizando al Ejecutivo para adelantar la época en que debe efectuarse el remate de los ramos de im-

puesto á los alcoholes, tabaco y opio, á la vez que para hacer á los subastadores las rebajas que estime convenientes, á fin de obtener recursos inmediatos para atender á las exigencias de la situación.

El señor Rodríguez (P. M.)—Yo suplico á los autores del proyecto ó á los que han dictaminado en él, que se sirvan responder á esta pregunta, para disipar las dudas que me ha causado la lectura del proyecto.

Los ramos de alcoholes y tabacos se han sacado á remate, según las bases publicadas, y esos remates deben efectuarse en el mes de Enero, así es que no se innova, no hay una cosa nueva; porque el remate no puede hacerse dentro de quince días?

En segundo lugar, no sé hasta donde sería conveniente autorizar al Poder Ejecutivo para que malbaratée el producto de esos ramos, que son hoy los más importantes de las rentas públicas, puesto que, según el proyecto tendrá la facultad de hacer en ellos las rebajas que crea convenientes. Me parece que en una ley no es aceptable tal facultad.

El Poder Ejecutivo, en mérito de las facultades que se le ha concedido de una manera especial, puede hacer todas las combinaciones posibles para atender á las necesidades públicas; pero que nosotros le digamos: venda usted esos ramos y se le faculte, además, para que haga las rebajas que crea convenientes, no me parece ni prudente ni regular que se consigne así en una ley.

Deseo, pues, disipar estas dudas; que se aclare así lo referente á la época en que deben hacerse los remates, como que seme demuestre la conveniencia de autorizar al Ejecutivo para hacer esas rebajas, y si se me llega á convenir de una cosa y otra, daré mi voto en favor del proyecto en discusión.

El señor González — Me extraña, Excmo. Señor, que mi estimable amigo el señor Rodríguez, contrarie esta proposición, que tiene por objeto investir al Gobierno de una eficaz autorización, en virtud de la cual puede proporcionarse recursos inmediatos y de consideración, para los gastos de actualidad. Me extraña que el señor Rodríguez se asuste y no quiera que hagamos *las pérdidas* que lleva invivita la proposición, siendo así que Su Señoría

es autor de otra proposición tendente al mismo fin de procurarse recursos, pero de un modo tan vago, tan abstracto y tan indeterminado, que alarma.

Mi proposición es clara, sencilla. Verdad es que está dispuesto administrativamente que los remates de esos ramos se hagan el 1.º de Enero próximo, y para esto no se necesita de autorización; pero si se necesita para adelantar la época de los remates; para que éstos se hagan inmediatamente. Esto es lo sustancial de la proposición. Lo sustancial es, autorizar al Gobierno para que, sobre los más importantes ramos de contribución que tiene el Fisco, que son, el consumo de tabaco, el de alcoholes y el estanco del opio, pueda levantar fondos, con más ó menos descuentos, con más ó menos pérdidas: esos ramos importan ó producen *millón y medio de soles*. Si hay negociantes en el Perú, ó en las vecinas Repúblicas, que quieran emplear bien sus capitales, y tener ganancias que halaguen sus ambiciones ó su codicia, es seguro que acudirán al llamamiento del Gobierno y entrarán con él en negocios: perderá 100,000, 200 mil, quiero ir muy lejos, perderá medio millón de soles; pero puede hacerse de un millón, con lo que creo habrá lo suficiente para llenar las necesidades de la situación, que no puede ser indefinida. Por grande que sea el sacrificio que el Gobierno haga con esta autorización, ella tiene el mérito de que puede medirse desde ahora la entidad, el monto del sacrificio: sabemos, más ó menos, adonde vamos y hasta donde vamos. Y esto queda escusado con el objetivo que perseguimos, que es salvar al país de la tormenta que le azota. ¿Sucede esto en la proposición del honorable señor Rodríguez? Su Señoría autoriza al Gobierno para que emplee *todos los medios y recursos* que fueran necesarios para la pacificación de la República. *Poder apelar á todos los recursos*..... no es posible á la verdad, calcular á donde ni hasta donde se puede ir con una autorización de esta clase, en punto á hacerse de recursos. Y luego se asusta Su Señoría de los alcances de mi proposición, porque el Gobierno puede perder algunos centenares de pesos, porque los negociantes, visto que el Gobierno está autorizado para hacer rebajas, pudiesen ser muy exi-

gentes. *Poder apelar á todos los recursos*.... ... Abrigo la esperanza, como debe abrirla toda la Cámara, atendida la honorabilidad y la honradez de los hombres que están hoy al frente del Gobierno, que en el uso de esta autorización no irán muy lejos; pero la autorización es para mí tan vasta, que de seguro no se lo habrán imaginado el honorable señor Rodríguez ni nadie de esta H. Cámara.

Las autorizaciones concretas, claras, son las únicas que deben concederse, aún en los casos más apremiantes; las veladas alarman, y las más veces no llenan el propósito que entrañan.

Sin embargo, la Cámara puede resolver lo que estime más conveniente. Con esta proposición he creído concurrir con el contingente de mis buenos y patrióticos deseos, al fin de que el Gobierno quede armado de la suficiente autorización para hacerse de los fondos que necesita en estos momentos, para hacerse de fondos sin otro sacrificio que el menoscabo de algunas de las rentas del Estado, que siendo del Estado pueden sacrificarse cuando así lo exige la salud de la patria. No diré una palabra más sobre este asunto.

El señor Rodríguez (P. M.)—Excelentísimo Señor: Casualmente, por haber tenido la honra de ser uno de los autores del proyecto aprobado por esta Honorable Cámara, facultando al Ejecutivo para proporcionarse toda clase de recursos y emplear todas las medidas posibles para pacificar la República, hago observaciones á la forma del proyecto en debate.

El honorable señor González, acaba de decir que el proyecto no señala el tiempo del remate, lo cual no es exacto, porque el primer artículo prescribe que inmediatamente los ramos á que se refiere la proposición, se saquen á remate.

Más, no es esto lo que llama mi atención, sino la forma que se dá á la autorización, que en mi concepto, es inútil é inconveniente en una ley. El Gobierno, como antes he dicho, tiene una amplia autorización para procurarse recursos y atender á las necesidades urgentes del orden público. Por consiguiente, no hay razón para decirle: Haga usted rebajas en los remates para conseguirse fondos; si hay necesidad de hacer rebajas, el Gobierno lo hará sin necesidad de que el Congreso

se lo mande de un modo especial. Por otra parte, esto sería muy inconveniente en una ley, pues revelaría, desde luego, la resolución que el Congreso tiene de que se dé por cualquier suma el remate de esas valiosas rentas.

Para el mismo remate sería un inconveniente, pues los postores ofrecerían lo menos posible; por consiguiente, desaparece el objeto de la competencia y con ella las probabilidades de obtener mayores recursos.

Por estas razones, estoy en contra del proyecto.

El señor Presidente.—Yo también creo que este proyecto hubiera sido muy oportuno, si no se hubiera concedido ya autorizaciones más amplias al Ejecutivo, y por consiguiente creo que perdemos el tiempo discutiéndolo; porque en nada mejorará las condiciones del Ejecutivo y además habrá de pasar á la otra Cámara en revisión.

Por eso voy á consultar á la H. Cámara si cree conveniente el aplazarlo.

El señor Ruíz (P. J.).—Nunca he tenido, Excmo. Señor, la costumbre de tomar la palabra con la frecuencia con que lo he hecho en estos últimos momentos, en que vamos á terminar nuestra misión de legislar, y en que debíamos, por consiguiente, ser mas breves en nuestros procedimientos; pero hace algún tiempo, Excmo. Señor, que observo en las Cámaras, que la mayor parte de las oposiciones y aplazamientos se han solicitado de una manera idéntica y con igual falta de forma. La falta de forma, Excmo. Señor, es la razón esencial que nos ha obligado á dejar para tiempos posteriores resoluciones que debíamos haber sancionado en beneficio del país.

La República, Excmo. Señor, está ahora al frente de dos pérdidas; la pérdida de dinero y la pérdida de sangre; ésta la ha sufrido ya en cantidad inmensa, ya no la puede soportar nuestro pueblo inanimente y es preciso sacrificar el dinero, que no cuesta tanto como la sangre de nuestros hermanos, que va corriendo á torrentes, enlutando hogares y quitando á la Patria elementos de bienestar.

Por estas razones, aun cuando hemos aprobado ya otro proyecto de autorizaciones al Ejecutivo, desearía que no se aplazase el que está en debate; desearía que se concediera estas facultades,

pues si no son opuestas á las anteriores, aclararán su camino.

El señor Presidente.—El H. señor Senador por Ayacucho no se ha fijado que, como lo hemos dicho repetidas veces, las autorizaciones concedidas al Ejecutivo envuelven ésta y muchas facultades más; por consiguiente, me parece que habiéndose concedido el todo, no hay necesidad de conceder una parte.

El señor Pomareda.—El proyecto en discusión ofrece además un inconveniente, porque si se hace el remate como lo indica, habría un aliciente que traerá pérdidas al Gobierno, porque los rematistas lo explotarán.

Si el Gobierno está autorizado para hacer ese arreglo, que lo haga en buena hora, pero que no se haga público y menos que conste en una ley ó en las convocatorias del remate la facultad que para hacer rebajas tiene el Gobierno.

—Dado el asunto por discutido, S. E. puso en votación el aplazamiento del proyecto y resultó aprobado.

En seguida S. E. levantó la sesión para continuarla en la noche.

Continuando la sesión á las 9 p. m. con el quórum de ley y bajo la presidencia del H. señor General Canevaro, á indicación del H. señor Mujica, se acordó publicar el expediente sobre reforma de varios artículos constitucionales. En seguida manifestó S. E. que la Mesa creyó que, ocupándose, como lo ha hecho, de todos los asuntos enviados por la otra Cámara en revisión, habría habido tiempo para tratar de otros que por su importancia se prefirió para ser resueltos en la noche; que entre esos asuntos escogidos, ya porque la Mesa los juzgaba de urgencia, ya por haberlo solicitado algunos honorables Representantes, se hallaban los referente á la supresión de la contribución personal, al impuesto á la cerveza para la Universidad de San Marcos y otros que estaban á la orden del día; pero que como la H. Cámara de Diputados había remitido como 15 proyectos en revisión, á los que se había dispensado de todo trámite, encareciendo el preferente despacho de todos ellos, para salvar la responsabilidad de la Mesa, consultaba á la Cámara si se daba preferencia á estos proyectos.

Resuelta esta consulta en sentido afirmativo, se dió cuenta de dos oficios de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, remitiendo en revisión dos proyectos: el primero, estableciendo un impuesto al azúcar y al arroz en Pacasmayo, para el fomento de la instrucción primaria y otros servicios de la provincia; y el segundo, votando en el Presupuesto departamental del Cuzco la suma de 4,000 soles, para la construcción de puentes sobre los ríos Vilcanota y Quencamayo.

Dispensados ambos asuntos del trámite de Comisión, quedaron á la orden del día y puestos en debate fueron aprobados ambos sin observación.

Los indicados proyectos dicen así:

El Congreso etc.

Considerando:

Que los ingresos ordinarios determinados por la ley, no bastan á llenar todas las necesidades premiosas creadas por el servicio municipal de la provincia de Pacasmayo;

Que es preciso arbitrar nuevos ingresos, aplicables á la satisfacción de esas necesidades;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase un impuesto de 5 centavos sobre cada saco de arroz de 87 kilos y la misma cantidad sobre cada 100 kilos de azúcar blanca ó moscabada, que se extraiga de dicha provincia para el consumo en otras provincias de la República ó en el extranjero.

Art. 2.º Este impuesto se recaudará por el Concejo de San Pedro y su producto se distribuirá, de preferencia, al servicio de la cárcel en esa ciudad, al de la higiene y de la instrucción primaria.

Art. 3.º La Municipalidad de San Pedro observará en la recandación de este impuesto, las formalidades prescritas por la ley de los Concejos, para la de los demás impuestos municipales.

Art. 4.º No se permitirá la extracción de los artículos mencionados, sin el previo pago del impuesto, bajo la pena de pagar el cuádruplo.

Art. 5.º La presente ley principiará

á regir, á los 15 días de su promulgación.

Lima, Agosto 24 de 1894.

A. Fuente.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es deber de la Representación Nacional, dictar las disposiciones necesarias para mejorar y facilitar las vías de comunicación entre los diferentes pueblos de la República, fomentando así el comercio y las industrias, únicos elementos de progreso en los pueblos del interior;

Que estando considerada en el Presupuesto Departamental del Cuzco, del año de 1892, la cantidad de S. 3,000, que es insuficiente para la construcción de un puente de cal y piedra, en lugar del de mimbres que hoy existe, sobre el río Vilcanota, en el punto denominado «Sierra bella», que une las importantes provincias de Paucartambo, Calca y Quispicanchi;

Que habiéndose votado así mismo, en dicho Presupuesto Departamental del referido año de 1892, la cantidad de S. 400, que también son insuficientes, para la construcción de otro puente de cal y piedra de menores dimensiones, sobre el río «Quencamayo», en la misma capital de Paucartambo;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase en el Presupuesto Departamental del Cuzco, con cargo al superávit, la cantidad de S. 4,000, por una sola vez, de la que S. 3,500 se destinará á un puente de cal y piedra sobre el río Vilcanota en el mismo sitio que hoy existe el puente de mimbres con el nombre de puente de «Caycay», y los 500 soles restantes se aplicarán á la construcción de otro puente sobre el río «Quencamayo», que divide la población de Paucartambo.

Art. 2.º Esta cantidad será entregada del fondo de contribuciones fiscales de la provincia, por el correspondiente recaudador, á una junta compuesta del Alcalde Municipal, Párroco, Juez de 1.ª instancia y de dos vecinos notables, mayores contribuyentes.

Dado en la Sala de Sesiones.—Lima, Setiembre 22 de 1894.

Aurelio F. Baca.

En seguida, y sin debate, se aprobó el proyecto que se inserta á continuación, mandado para su revisión por la Honorable Cámara de Diputados y dispensado también, de trámite:

El Congreso etc.

Considerando:

1.º—Que los poderes públicos se hallan obligados á fomentar el adelanto de los pueblos, proporcionándoles los elementos que necesitan para realizar sus progresos en todo orden;

2.º—Que las poblaciones próximas á la región de la montaña están en el caso aprovechar de la proverbial riqueza de esta zona de la República;

3.º—Que la Provincia de Huancayo por su proximidad á las montañas del Pangoa, puede, mediante una vía de comunicación, extraer los valiosos productos de la comarca oriental, y alimentar su comercio y sus industrias;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—La Junta Departamental de Junín consignará en su presupuesto anual la cantidad de 1,200 soles, destinada á la construcción de un camino carretero entre Huancayo y las montañas del Pangoa.

Art. 2.º—Dicha cantidad será entregada al Concejo Provincial para los objetos de esta ley, de los primeros fondos sobrantes, después de cubiertos los gastos permanentes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Agosto de 1894.

Pedro E. Vega.—Tomás L. Lozano.

Se dió cuenta del oficio que sigue:

Lima, Octubre 25 de 1894.

Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, y con cargo de oportuna devolución, me es honroso pasar á V. E. con los respectivos dictámenes y antecedentes de la materia, al adjunto proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la irrigación del Valle de la Chira; encareciendo á

V. E. la urgencia de tan importante asunto.

Dios guarde á V. E.

J. Moscoso Melgar.

—No habiendo la Honorable Cámara accedido á la dispensa de trámite, á indicación del honorable señor Cox, que hizo presente la importancia del asunto y la extensión del proyecto, pasó el expediente á las Comisiones de Obras Públicas y principal de Hacienda.

En seguida se dió lectura al oficio que se inserta á continuación:

Lima, Octubre 25 de 1894.

Excelentísimo Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, me es honroso pasar á V. E. con los respectivos dictámenes de la materia, el adjunto proyecto de ley que vota en el presupuesto Departamental del Cuzco, la suma de diez mil soles para la instrucción primaria y para diferentes obras públicas en la Provincia de Calca.

Dios guarde á V. E.

J. Moscoso Melgar.

—Acordada la dispensa del trámite de Comisión, quedó á la orden del día el proyecto á que se refiere el anterior oficio.

Se dió lectura al siguiente proyecto, venido en revisión:

El Congreso etc.

Considerando:

Que las vías de comunicación traen consigo el adelanto de los pueblos y facilitan la explotación de sus riquezas, aumentando la producción nacional y la fortuna pública;

Que esa importancia es indiscutible, si pueden establecerse hasta llegar á un río navegable, lo que sería altamente patriótico procurar por los inmensos beneficios que reportaría el país entero;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase en el Presupuesto Departamental de Junín, con cargo al superávit, la suma de 2,000 soles anuales para la rectificación de los caminos de Comas, Pampa Hermosa, Andamarca y su prolongación hasta el puerto de Jesus María, situado en la margen derecha del río Tambo.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo nombrará una comisión de cinco miembros, que se encargará de la dirección de los trabajos y de la administración de los fondos que con tal objeto se destinan. Esta comisión está obligada á dar cuenta del resultado de sus labores y de la inversión que dé á las cantidades que reciba.

Art. 3.º El flete del transporte de herramientas y demás útiles que fuesen necesarios para esa obra, será por cuenta del Gobierno.

Comuníquese, etc.

Dado en la Sala del Congreso, etc.
Lima, Satiembre 5 de 1894.

Luis I. Ibarra.—Estanislao Solís.

—Puesto en debate, fué aprobado sin observación.

Así mismo y sin discusión, fué aprobado el proyecto venido en revisión, votando en el presupuesto departamental de Piura [la suma de 6000 soles para la reconstrucción de la Casa Consistorial de Tumbes.

El proyecto de que se trata dice así:

El Congreso etc.

Considerando:

Que habiendo la montonera invadido en 31 de Julio del presente año la capital de la provincia de Tumbes, destruyó por medio del incendio el edificio construido por el Concejo Provincial, con sus propios fondos, y al cual dió capacidad para que funcionara la oficina Subprefectural, á la vez que sirvió de local para cárcel, cuartel de Policía y casa para el Subprefecto;

Que siendo de la mayor importancia y conveniencia para la indicada provincia, reconstruir el mencionado edificio, para que continúe prestando los

mismos servicios públicos que son hoy más necesarios en esa localidad, cuya retribución constituye un gasto departamental;

Y atendiendo á que desde la terminación de la obra, jamás el Supremo Gobierno ha ordenado se abonen los arrendamientos á que estaba obligado por el local que ocupaban las autoridades, á pesar de las reclamaciones hechas por el Concejo Provincial, quien carece de recursos para emprender por su cuenta los gastos de reedificación;

Ha dado la ley siguiente :

Aplicase la cantidad de seis mil soles (S. 6,000) á la reconstrucción de la casa consistorial en la capital de la provincia de Tumbes.

La expresada cantidad se tomará del *superavit* que resulte en el presupuesto departamental de Piura, correspondiente al año 1895.

Nómbrese una Comisión compuesta del Subprefecto de la mencionada provincia, del Alcalde Municipal, de los dos Síndicos y de cuatro notables del lugar, á cargo de quienes estará la construcción de la obra é inversión de los fondos destinados en la presente ley, debiendo nombrarse del seno de ellos, el presidente y tesorero, quedando este último obligado á prestar fianza á satisfacción de los miembros de la Comisión.

Dése cuenta.—Lima, Octubre 20 de 1894.

T. Taboada—Manuel Yarleque—E. Morales—P. Castro Araujo.

—A continuación el señor Secretario dió lectura á varios proyectos venidos en revisión, á los que se dispuso de todo trámite, quedando á la orden del día.

Dichos proyectos son los siguientes:
1.º El referente al impuesto de peaje entre Trujillo y Otuzco.

2.º El que vota en el presupuesto departamental de Puno, la suma de 8,000 soles para la construcción de un puente sobre el río «Ilave.»

3.º El que manda considerar en el presupuesto departamental de Lambayeque, la suma de 600 soles anuales para un médico titular de la provincia del mismo nombre, y

4.º El que dispone que se pague á la Sociedad de Beneficencia Pública de

Cajamarca, la suma de 24,988 soles en cédulas de la deuda interna y 4,000 soles en efectivo, tan luego como se expida la ley de deuda flotante.

Sucesivamente y sin que ningún honorable representante hiciera uso de la palabra, fueron aprobados los siguientes proyectos venidos en revisión y que, dispensados previamente de todo trámite, S. E. puso en debate:

El Congreso &c.

Considerando:

Que la tasa del impuesto al consumo de harina en las provincias de Chiclayo y Lambayeque, creado por ley de 18 de Noviembre de 1893, aplicable al sostenimiento de sus respectivos hospitales, es menor en un 50 por ciento que la señalada por leyes análogas en beneficio de los hospitales de otra provincia, y que por falta de recursos ni el de Lambayeque ni el de Chiclayo pueden atender debidamente á los fines de su institución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Auméntase á veinte centavos de sol, la tasa del impuesto al consumo de harina á que se refiere el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1893, que creó esa renta para las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo y Lambayeque, cuyo impuesto se recaudará por las Aduanas de Eten y Pimentel.

Lima, Octubre 5 de 1894.

P. P. Chacaltana—José García Urrutia.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la instrucción primaria que se difunde en la Provincia de Chiclayo ha tomado considerable incremento, no sólo por el interés que le han prestado las autoridades encargadas de su propagación, sino también por el considerable número de niños que asisten á las Escuelas;

Que los arbitrios locales que se recaudan, son insuficientes para el sostenimiento de esos planteles, tan nece-

sarios como base de vida y prosperidad de los pueblos de dicha Provincia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase en la Provincia de Chiclayo el nuevo impuesto de Agentes Muestrarios, que se cobrará á los comerciantes de este género, en cualquiera de los distritos á donde se dirijan y en donde verifiquen ventas al por mayor. Las respectivas Municipalidades podrán cobrar á los agentes desde 5 soles mínimum, hasta 50 soles máximun, según la ealidad de los artículos que negocien y la importancia de las ventas que efectúen.

Art. 2.º Créase igualmente un impuesto municipal sobre los azúcares y chancaecas que se introduzcan al consumo de la Provincia, bajo la forma siguiente:

Por cada quintal de azúcar blanca, granulada, molida ó en panes S. 0. 20.

Por cada quintal de azúcar de 2.º ó 3.º clase, chancaeca ó marqueta S. 0.10.

Art. 3.º Estos impuestos los percibirán las Municipalidades de los Distritos donde dichos artículos se consuman y no lo podrán dedicarsino al fomento de las escuelas de instrucción primaria existentes, á la creación de nuevas del mismo género, ó á la de Escuelas Talleres, siempre que se crean necesarias.

Dese cuenta—Lima, Setiembre 5 de 1894.

P. P. Chacaltana.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es deber del Estado atender á las necesidades de los pueblos, y por consiguiente proporcionarle los medios que propendan á la conservación de la salud pública;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el pliego de egresos ordinarios del presupuesto departamental de Lambayeque, una partida de S.600 anuales para rentar á un Médico titular que nombrará el Supremo Gobierno para el servicio sanitario de la provincia de Lambayeque.

Dada en la sala de sesiones.

Lima, Setiembre 25 de 1894

José García Urrutia.

El señor Secretario leyó el siguiente dictámen de la Comisión principal de Hacienda del H. Senado:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Los Honorables Senadores por Ica, con el laudable propósito de aumentar las rentas de la Sociedad de Beneficencia de la capital de ese Departamento, para que pueda llenar sus fines humanitarios, proponen que se cree un impuesto de consumo sobre el arroz, á razón de 20 centavos de sol por cada 62 kilogramos.

La Comisión no tiene ningún dato para apreciar la cantidad de arroz que se introduce á la provincia de Ica para su consumo, y determinar en consecuencia el monto del impuesto que trata de establecerse. Más, esta falta no es un inconveniente para que la Comisión pueda emitir su juicio sobre el proyecto referido.

Realmente, las Sociedades de Beneficencia en muchas provincias como Ica no pueden atender á las necesidades de la clase menesterosa por falta de recursos; por consiguiente, es un deber de la Representación Nacional facilitarles los elementos con que puedan atender á esas necesidades, mucho más cuando esos elementos se sacan de la misma población sin gravar las rentas fiscales y sin perjuicio de los intereses de los pueblos, pues un impuesto de 20 centavos por cada 62 kilogramos de arroz es una cantidad tan pequeña que no puede hacerse sentir por el consumidor.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión cree que es conveniente aprobar el proyecto de los señores López y Valle.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 15 de 1894.

Juan Revoredo—José María González—P. M. Rodríguez—Manuel Hurtado—Enrique Cox.

El proyecto á que se refiere el dictámen precedente dice así:

El Congreso etc.

Considerando:

Que el gravámen de 40 centavos de

sal impuesto por ley de 14 de Noviembre de 1892 á cada 62 kilogramos de trigo que se introduzca para el consumo de la provincia de Ica, en favor de la Beneficencia de su capital, no ha producido ni 10 soles en los 22 meses transcurridos desde la promulgación de dicha ley;

Que con tan escaso rendimiento no se ha llenado el objeto que se propuso el Legislador de colocar á la Beneficencia de Ica en condiciones de realizar sus fines caritativos y humanitarios; por cuya razón es conveniente sustituir ese artículo con otro de más consumo en dicha Provincia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Modifícase el artículo 1.º de la ley de 14 de Noviembre de 1892, en el sentido de que el gravámen impuesto al trigo se entienda con el arroz que se introduzca para el consumo de la Provincia de Ica.

Art. 2.º Por cada 62 kilogramos de arroz se pagará el impuesto de 20 centavos de sol.

Art. 3.º Queda vigente la expresada ley de 14 de Noviembre en lo demás que contiene.

Comuníquese etc.

Lima, Setiembre 22 de 1894.

Juan de Dios López—Alonso G. del Valle.

—Puesto en debate el dictámen preinserto, por hallarse conforme con el proyecto, fué aprobado sin observación.

—En seguida, y previa la lectura correspondiente, S. E. puso en debate el dictámen que sigue:

COMISIÓN AUXILIAR DE LEGISLACIÓN.

Señor:

La proposición de los honorables señores Senadores por Tacna y Huancavelica, tiende á dar fuerza de ley al decreto de 27 de Julio último expedido por el Poder Ejecutivo para facilitar la administración de justicia en los juzgados de paz.

Vuestra Comisión ha examinado cuidadosamente cada una de las disposiciones contenidas en el referido decre-

to, y las encuentra no solamente convenientes y aceptables en principio, sino que juzga de inaplazable y de urgente necesidad su aplicación en el terreno de la práctica.

Si en todo tiempo es un deber de los poderes públicos velar por la pronta y recta administración de justicia en general, y especialmente en cuanto se refiere á esa porción menesterosa y desvalida de nuestra sociedad; hoy que todas las clases sociales y especialmente la porción referida, se hallan agoviadas bajo el peso de una prolongada y grave crisis económica, el cumplimiento de aquel deber reviste el carácter de imperioso ó inaplazable.

En consecuencia, es de sentir vuestra Comisión que aprobéis el proyecto referido, declarando que tiene fuerza de ley el decreto de 27 de Julio último, expedido por el Poder Ejecutivo, para facilitar la administración de justicia en los juzgados de paz.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión. —Lima, Octubre 6 de 1894.

Emilio Foyero.—Daniel I. Castillo.

El señor Pérez (E).—Excmo. Señor. Ruego á V. E. se sirva disponer que se lea el decreto.

El señor Morote.—Excmo. Señor. Entiendo que el asunto en debate no es de importancia por el momento y requiere además un estudio muy meditado, y, por consiguiente, pido el aplazamiento.

El señor Pérez (L.).—No veo razón para el aplazamiento que propone el H. señor Morote. El asunto es de suyo bastante importante: se trata de dar fuerza de ley á un decreto que garantiza los intereses de la clase menesterosa, especialmente explotada por algunos malos Jueces de Paz, tanto en la capital como fuera de ella, así es que creo mejor que se discuta y no se aplaque; tanto más cuanto que ya ese decreto del Ejecutivo está surtiendo sus efectos.

El señor Pérez (E.).—He pedido que se lea el decreto.

El señor Morote.—Creo que V. E. debe consultar el aplazamiento que he propuesto.

—Consultada la H. Cámara, rechazó el aplazamiento, continuando en consecuencia el debate.

El señor Raygada (T.).—Excmo. Señor. Pido que se lea toda la ley.

El señor Presidente.—Es un proyecto muy extenso, que puede aprobarse dando un voto de confianza á la Comisión ó al Ejecutivo, que lo sometió al Congreso. Como tiene cincuenta ó sesenta artículos, y el tiempo de que disponemos es muy corto, es demás que el Senado piense ocuparse de ellos en estos momentos. Con el deseo de ponerle en vigencia, las Municipalidades quisieron nombrar los Secretarios para los Juzgados, conforme al decreto; pero los Jueces de Paz se oponen.

La Comisión del Senado pide que se ponga en práctica lo ordenado por el Gobierno; de manera que ó se aplaza, ó el Senado, dando un voto de confianza al Gobierno, que dictó el decreto, y ratificando lo expuesto por la Comisión lo aprueba; pero leer ahora todo el decreto que ya es conocido por la mayor parte de los señores Senadores, puesto que ha sido publicado en su oportunidad, sería perder tiempo, sin resultado verdaderamente práctico.

El señor Ruiz (P. J.).—Desearía saber si el proyecto de que se trata ha sido ya sancionado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—No ha sido aprobado aún.

El señor Ruiz (P. J.).—Entonces será perder tiempo ocuparse de este asunto.

El señor Morote.—En eso me fundaba también para pedir el aplazamiento, y después de todo, los defectos que se nota en la administración de los Juzgados de Paz, no están en la ley sino en el carácter, porque ha habido veces en que se ha propuesto para esos cargos á personas muy honorables y ha habido empeño para que no sean nombradas.

Si, pues, ahora vamos á ocuparnos en discutir cincuenta ó más artículos de que consta el proyecto, no concluiremos, y así como la Cámara ha rectificado ya un acuerdo, nada tiene de extraño que ahora también rectifique éste.

El señor Pérez (E.).—Retiro mi pedido respecto á la lectura del decreto supremo.

—Como no se hiciera ninguna observación, S. E., dando por discutido el asunto, puso al voto el dictámen discutido, y resultó aprobado.

También fué aprobado el dictámen de la Comisión Principal de Hacienda, en el proyecto por el que se dispone que de los primeros fondos que ingresen á la Tesorería General, se reintegre á la Dirección del Crédito Público los 43,000 soles que de los fondos de la deuda interna tomó el Gobierno.

A continuación, y á pedido de uno de los señores Representantes, S. E. puso en debate el dictámen de la Comisión de Infracciones en el expediente promovido con motivo del supremo decreto de 28 de Abril último, por el que se encargó á don Aristides de Cárdenas la recaudación y administración del impuesto de movimiento de bultos.

El señor Presidente.—Creo que sería conveniente proceder en este asunto lo mismo que con el expediente relativo á las reformas constitucionales; puede publicarse el dictámen y quedar para ocuparse de él en la próxima Legislatura.

El señor Cox.—Pido que se lea las conclusiones para conocer siquiera, la opinión de la Comisión.

El señor Secretario leyó.

El señor Presidente.—Consulto á la Cámara si se aplaza este asunto, mandando hacer la publicación, ó si se resuelve el artículo 1.º porque el asunto es tan conocido de todos los señores Senadores que la lectura del dictámen quizá no dar más luz que la que cada uno tiene ya sobre particular.

El señor Hurtado (W.).—V. E. tiene razón para manifestar que este asunto es ya demasiado conocido; se ha leído los principales puntos del informe; se ha leído las conclusiones y pido á V. E. consulte si se procede á la votación, aun cuando no haya en buena ley necesidad de consulta.

El señor Muñoz.—A pesar del respeto que me merece la comisión, me parece que no es bastante que haya dictaminado; es necesario conocer el pormenor del asunto, porque se trata nada ménos que de la honra de un empleado público bastante competente y útil en la administración. Por consiguiente, como este asunto no puede resolverse en la presente Legislatura puesto que vá á terminar en esta noche, lo más equitativo es que se aplace simplemente, como todos los demás asuntos suspendidos por falta de tiempo.

—Cerrado el debate y puesto en votación el aplazamiento del asunto y la publicación inmediata del dictámen, la H. Cámara lo aprobó así. En consecuencia, y de conformidad con ese acuerdo, la Secretaría de la H. Cámara, con anterioridad á la fecha en que se publica esta sesión, hizo publicar el dictámen de que se trata.

Puesto en debate el proyecto que sigue aprobado por la H. Cámara de Diputados, fué sancionado sin que ningún señor hiciera uso de la palabra. Dicho proyecto dice así:

El Congreso &.

Considerando:

Que es deber del Estado fomentar la apertura de nuevas vías de comunicación y el mejoramiento de las existentes;

Que si bien en el pliego de egresos del Presupuesto Departamental de La Libertad para el año de 1893, se consignó una partida de cinco mil soles, destinados á la reparación del camino de Trujillo y Otuzco, por la ruta de «El Arco» y «San Bartolo», no ha sido posible realizarla hasta la fecha, subsistiendo, por consiguiente, los peligros que se oponen á las seguridades del tráfico;

Que es indispensable la importancia de la mencionada vía, puesto que por ella se comunica la provincia de Trujillo con las de Otuzco, Huamachuco, Patate, Cajabamba y otras del interior;

Que es difícil, por ahora, acudir á las escasas rentas fiscales, para emprender las reparaciones de los caminos públicos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase un impuesto de peaje en la vía de Trujillo á Otuzco por la ruta de «El Arco y San Bartolo», en la proporción siguiente:

Por cada caballo ó mula, dos centavos.

Por cada asno, un centavo.

Por cada cabeza de ganado vacuno, 2 ctvs.

Por cada cerdo, 1 centavo.

Por cada cabeza de ganado lanar ó cabrío, medio centavo.

Artículo 2.º—La Junta Departamen-

tal de La Libertad, reglamentará la recaudación del anterior impuesto, el que por ningún motivo se podrá aplicar á otro objeto distinto del que se le señala en la presente ley.

Artículo 3.º—Establecida la recaudación del impuesto á que se refiere el art. 1.º, la Junta Departamental sacará á remate la reparación del camino de Trujillo á Otuzco, concediendo la buena pró al mejor postor, sobre la base de que éste podrá recaudar el impuesto por un número de años determinado el juicio de la Junta, previo informe de una Comisión nombrada para presupuestar los trabajos, interviniendo en ella las sindicos municipales de Trujillo y Otuzco.

Artículo 4.º—Las obras de reparación consistirán: en la rotura del peñón de «El Arco» á la menor altura del rio que sea posible, buscando la línea recta entre el antiguo puente de «Poroto» y la loma de la «Soledad», y en perfeccionar el trazo comprendido entre dicho peñón y el ingenio mineral de Challanacocha, corrijiendo los defectos que anticipadamente designará la Comisión á que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.º—La Junta Departamental de La Libertad, dará cuenta al Supremo Gobierno, del estado de los trabajos, acompañando copia certificada del contrato y demás documentos pertinentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso, á 24 de Agosto de 1894.

Ramón Ponce.

Puesto en debate el proyecto referente al pago á la Beneficencia de Cajamarca, de la suma de 24,997 soles en cédulas de la deuda interna y de 4,000 soles, una vez que se expida la ley de deuda flotante, y aceptada por el Honorable Senado la modificación aprobada por la otra Cámara, pasó el indicado proyecto á la Comisión de Redacción.

A continuación el señor Secretario dió lectura á los documentos que se insertan en seguida:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA EN MAYORÍA.

Señor:

Apesar de que vuestra Comisión, por la estrechez del tiempo no podría presentar á la Honorable Cámara un estudio tan detallado como lo requiere el proyecto sobre autorizaciones al Ejecutivo, que motiva este dictámen, procurará, sin embargo, llenar su cometido, ya que la Representación Nacional, al clausurar sus labores, debe dejar al Gobierno todos los medios que le sea posible poner á su alcance, para que cuente con los recursos indispensables para restablecer la tranquilidad pública.

En esta virtud, y reservándonos para exponer en el debate mayores razones, analizaremos ligeramente cada uno de los artículos del proyecto en cuestión, siquiera sea para justificar las conclusiones que formularemos en seguida.

La Comisión no tiene nada que objetar á la primera parte del artículo 1.º, referente al cobro de los derechos de importación á los artículos que no los pagan ahora; y, por consiguiente, puede ser aprobada.

La otra parte de ese artículo no es posible aceptarla; y aquí había motivo para extendernos en consideraciones relacionadas con esa misma necesidad de restablecer el orden que se invoca para justificar las autorizaciones que nos ocupan; pero obligados á ser breves, trataremos muy de prisa esta parte y la ampliaremos en el debate.

La Comisión, como principio general, rechaza, desde luego, la idea de gravar, aún más de lo que lo están, los artículos de producción nacional; pero contrayéndose á los que se determina en el proyecto, debe recordar que el azúcar que se cotiza hoy en Europa al precio más bajo que sea posible imaginarse, no podría soportar un nuevo impuesto, porque ello equivaldría á impedir la exportación de ese artículo. Cuanto al impuesto sobre las lanas y el algodón no cree vuestra Comisión que ello procuraría al Erario recursos inmediatos, puesto que la lana no comienza á cortarse sino desde el mes de Mayo y el algodón sólo se cosecha desde ese mes ó Junio; de manera que los recursos que así obtendría

el Gobierno serían completamente ilusorios, por no obtenerlos en el momento. El impuesto á la coca, que es el quinto producto que se trata de gravar, el Senado no podría aprobarlo, consecuente con la resolución que adoptó en la tarde de hoy, después de una discusión en que se ha demostrado con exeso la inconveniencia de aumentar los gravámenes que pesan sobre ese producto que, talvez, en el porvenir podría contribuir con buenos rendimientos á los gastos de la Nación.

El artículo 2.º, referente á la transacción con la Empresa del Muelle Dársena, la Comisión cree que podéis aprobarlo, pues el Honorable Senado debe creer que el Supremo Gobierno, al realizar esos arreglos, procederá con patriotismo, inspirándose en los bien entendidos intereses de la Nación.

El artículo 3.º, así como el 4.º, relativo á la emisión de bonos ú obligaciones y á la colocación de un empréstito, la Comisión opina porque sean aprobados; pero que no se autorice al Ejecutivo para afectar sino los bienes y rentas nacionales, pues las departamentales no podrían tocarse sin ocasionar serios perjuicios en la administración pública y cuanto á las rentas municipales, ya el Gobierno está autorizado para disponer del 25 por ciento de ellas, de manera que, comprometiéndolas en mayor escala, habrían de perturbarse seriamente los servicios verdaderamente inaplazables, encomendados á la administración comunal.

Los artículos 5.º y 6.º del proyecto en revisión, deben ser aceptados, pues vuestra Comisión juzga innecesario todo comentario sobre ellos.

En atención á lo expuesto, vuestra Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que desechéis el proyecto aprobado por la Honorable Cámara colegisladora, concediendo al Ejecutivo diversas autorizaciones; y

2.ª Que en su lugar aprobéis el que en sustitución os presenta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 25 de 1894.

José M. González—Enrique Cox.

El Congreso etc.

Considerando:

1.º Que es indispensable dar recursos al Gobierno para el sostenimiento del orden público;

2.º Que el Congreso no dispone del tiempo necesario para estudiar y dictar las leyes que pudieran producir este resultado;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda disponer que se cobren derechos de importación y consumo sobre los artículos que no los paguen y que creyere conveniente gravar.

Sólo se cobrarán estos derechos hasta la próxima Legislatura, suspendiéndose antes, si la República estuviese pacificada ya.

Artículo 2.º—Autorízasele, igualmente, para hacer con la Empresa del Muelle y Dársena del Callao la transacción conveniente respecto á las oficinas de Aduana y Resguardo que dicha empresa está obligada á construir y entregar al Gobierno.

Art. 3.º Autorízasele, también, para emitir bonos ú obligaciones de cualquier otro género que creyere indispensable para proveerse de fondos, hipotecando al efecto las rentas y bienes nacionales.

Artículo 4.º—Así mismo se le autoriza para aumentar los anteriores recursos por medio de empréstitos hasta la suma de dos millones de soles, afectando los dichos bienes y rentas nacionales.

Artículo 5.º—Finalmente, se le autoriza para hacer economías en el Presupuesto y suspender los servicios públicos que no sean inaplazables.

Artículo 6.º—Esta ley autoritativa no comprende el contrato con la «Peruvian Corporation» que ha aplazado la Honorable Cámara de Diputados.

Comuníquese &

Lima, Octubre 25 de 1894.

José María González—Enrique Cox.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA EN MINORÍA.

Señor:

El Honorable Senado, comprendiendo la gravedad de la situación en

que se encuentra la República, en su deseo de contribuir en la esfera de sus atribuciones legales, á salvar las instituciones amenazadas por la anarquía, facultó al Poder Ejecutivo para que emplee toda clase de medios y recursos á fin de obtener la pronta pacificación del país, en la que no sólo los Poderes Públicos, sino todos los ciudadanos etsán directamente interesados; porque son los intereses de los pueblos los que el Congreso y el Gobierno defienden.

Mas, esa amplia autorización no le va envuelta la de crear nuevos recursos, establecer nuevos impuestos, que sólo el Congreso constitucionalmente puede hacerlo; por esto, la Honorable Cámara colegisladora, después de haber aprobado el proyecto del Senado, ha creído conveniente y necesario especificar esa autorización en el proyecto que ha mandado y que V. E. ha sometido al exámen de vuestra Comisión Principal de Hacienda.

Los puntos que comprende el mencionado proyecto son muy graves, y vuestra Comisión habría deseado disponer de más tiempo para presentar al Senado un dictámen digno de su sabiduría; pero lo apremiante de la situación, las excepcionales circunstancias en que el país se encuentra y el deber imperioso que tiene la Representación Nacional de no excusar al Gobierno ningún medio en el límite de la Constitución y de las leyes, han obligado á vuestra Comisión á ocuparse del referido proyecto y proponer al honorable Senado su aprobación.

Todos los honorables Senadores conocen muy bien que las rentas actuales de las aduanas y el producto del impuesto que grava sobre los alcoholes, tabacos y opio, que son las más cuantiosas, no bastarán ni aún para atender á los gastos que demanda el servicio ordinario de la administración pública, menos para las exigencias extraordinarias del restablecimiento del orden, y los pequeños aumentos que en el producto de esos impuestos se pueda obtener merced á las leyes aprobadas por el Congreso, si bien será para el porvenir un alivio, en la actualidad no lo es, y aún cuando lo fuera, no sería bastante para satisfacer nuestras necesidades, que cada día aumentan y se hacen más premiosas con la

prolongación del movimiento anárquico.

Lo que el Gobierno ha estado haciendo hasta hoy, apremiado por la situación, es descontar el porvenir, como á todos les consta; pero este recurso tiene su límite, del cual racionalmente no se puede pasar, y si no se franquea otro, necesaria y fatalmente tiene que caerse en el abismo y sacrificarse todas las instituciones y con ellas la República.

La Comisión ha meditado mucho sobre este punto, y antes de asumir ante el país y la posteridad una tan grave responsabilidad, ha creído no sólo conveniente sino necesario y patriótico, proponer á la Honorable Cámara la aprobación del proyecto que motiva este dictámen.

Los impuestos que se trata de establecer sobre los artículos que actualmente se importan libres de derechos y sobre los artículos que se exportan de producción nacional, no son permanentes sino transitorios; durarán hasta el 28 de Julio del año próximo, ó menos, si ántes se ha pacificado la República.

En cierto que todas nuestras industrias se hallan en un estado de decadencia, que cualquier impuesto por pequeño que sea no deja de afectar á los productores; pero cuando está amenazada la existencia de las instituciones sociales, cuando esas mismas industrias sufren hoy las exacciones de las partidas de montoneros que nada respetan, cuando el progreso de esas industrias y su propia existencia dependen de la paz; es claro que es conveniente y necesario que contribuyan con un pequeño auxilio para conseguir el restablecimiento de la tranquilidad pública. Y no habrá productor que, guiado por su patriotismo é inspirándose en sus propios intereses, no comprenda la necesidad de hacer algún sacrificio para salvar sus capitales y el porvenir de su país.

El ejército sacrifica su vida para defender las instituciones de la República, y no sería justo ni patriótico que los productores de artículos que se exportan no contribuyan con alguna parte de sus ganancias á la defensa de esas mismas instituciones. Sólo uniéndose todas las ideas, las aspiraciones é intereses se salvan las naciones de los males que amenazan su existencia.

Sería ofender el patriotismo é ilus-

tración de los honorables Senadores, si la Comisión entrara en otros razonamientos para demostrar la necesidad de aprobar el proyecto referido, por lo que se limita á lo expuesto y concluye pidiendo su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 25 de 1894.

P. M. Rodríguez.

—No estando de acuerdo el proyecto venido en revisión con el dictámen en mayoría, S. E. puso en discusión el de minoría, favorable en todas sus partes al expresado proyecto.

El señor Cox.—El dictámen de mayoría difiere del venido en revisión, Excmo. Señor, sólo en la segunda parte del artículo primero, que trata de gravar los artículos de exportación. Después, en el artículo 5.º, se elimina también una frase que la Comisión no ha creído conveniente emplear; y por último, en ese mismo artículo se elimina las rentas departamentales y municipales de las señaladas como garantías para que el Gobierno pueda levantar empréstitos.

Voy á ocuparme únicamente de la segunda parte del artículo 1.º del proyecto venido en revisión.

Cuanto á los artículos de exportación que se propone gravar con un impuesto, se manifiesta que siendo necesario dar recursos al Gobierno, las industrias nacionales son las llamadas á hacer esos sacrificios. Está comprobado con datos que ha tomado la Comisión, de productores de lana, que no pueden haber entradas para el Gobierno provenientes de este artículo, sino hasta Mayo ó Junio; y respecto del algodón, está comprobado, también, por representantes de los Departamentos productores de ese artículo, que no producirá nada hasta Marzo ó Abril, es decir, hasta la época de la cosecha; por consiguiente, excluyendo la coca, que precisamente y después de una detenida discusión, ha sido exceptuada esta tarde del pago de derechos de exportación, no quedará sino el azúcar como artículo positivamente gravado.

Se ha afirmado, que es insignificante el impuesto de diez centavos que se propone; y si esto fuere así, insignifi-

cante también sería la entrada que rendiría al Gobierno el impuesto al azúcar.

Desde que no se puede gravar más á los productores de azúcar; desde que no pueden en lo absoluto contribuir con más de diez centavos, es rentá insignificante la que tendrá el Gobierno, rentá que á mayor abundamiento, recibirá muy paulatinamente. Puede probarse fácilmente, que los diez centavos propuestos no rendirían sino de 100 á 120,000 soles al año, producto que no está en relación con los perjuicios que el impuesto causaría á los azucareros.

Por el momento estoy seguro de que el Gobierno no podría obtener del impuesto 20 ó 30,000 soles de plata, sino que tendría de dejar á las Aduanas que cobraran esa renta paulatinamente; de manera, pues, que no se salvaría el apuro que en concepto de los defensores del impuesto, se trata de remediar.

Esos diez centavos, que consideran tan poca cosa los señores que, por cierto no tienen que hacer con el azúcar ni entienden del asunto, me parecen á mí excesivos.

Voy á manifestar á mis honorables compañeros que el azúcar se cotiza hoy á un precio tan bajo, como no se ha visto en los últimos veinte años.

Hoy el azúcar que antes se cotizaba de 34 á 36 chelines, se cotiza á 12.6, es decir, á la tercera parte, y apelo á los recuerdos de los señores representantes.

Parece burla sangrienta que los que tienen empleados capitales suyos ó ajenos en una negociación de esta especie, sean los únicos obligados á contribuir á los gastos que origina la situación anormal de la República; y digo que parece burla sangrienta, porque es sabido que todos deben, unos fuera del país y otros en él, y ese impuesto de diez centavos, ridículo como lo creen algunos señores, haría daño positivo á los negociantes de caña, por que haría nacer la desconfianza de los negociadores hácia estos industriales, que no hallarían la misma facilidad para proveerse de dinero, porque los proveedores dirían: «desde que el Estado para atender á sus necesidades no respeta una industria de esta clase, y la grava así con un impuesto de diez centavos, mañana podrá pedirle un sol». Por consiguiente, pues, se retiraría to-

da la confianza que se tiene en el fabricante de azúcar, resultando para éstos una situación peor que la que se crearía si el Gobierno dijese á cada hacendado de caña: «Entregue Ud. en la Caja Fiscal cien libras esterlinas».

Creo que con más voluntad daría cada hacendado una cuota, ó lo que yo llamo un empréstito forzoso, que abonar al Estado diez centavos como contribución sobre el quintal de azúcar, porque así quedaría sentado el precedente para futuros y más ruinosos gravámenes.

Comprendo que es patriótico, en circunstancias como las actuales, ayudar, cada uno en su esfera, al Gobierno, pero, ¿porqué han de ser los azucareros exportadores, que han tenido la desgracia de emplear sus capitales en el negocio de la caña los únicos que contribuyan? ¿Porqué no pagan los señores que regentan cátedras en la Universidad? ¿Porqué no pagan todos la contribución personal ó cada uno dice particularmente: «yo pagaré tanto»?—No es justo, repito, que sólo el que tiene la desgracia de haber comprometido sus capitales en la negociación del azúcar, soporte nuevos impuestos, y no es justo ni equitativo, porque esa industria contribuye en grande escala á los ingresos de la nación, por que todos los artículos que necesita el hacendado, desde el saco hasta las herramientas, pagan derechos de importación, y las aduanas viven de eso, fuera de las gabelas municipales que pesan sobre el fabricante bajo múltiples formas.

Hemos visto que el Congreso de 1886 su primó un impuesto sobre el azúcar que fué creado cuando la guerra nacional, y entonces, ese artículo valía tres veces lo que vale ahora. Hoy, que ha disminuido tan considerablemente el precio del azúcar, los gastos son mayores, los derechos de importación se han aumentado, y, sin embargo, se dice: «impóngasele nueva contribución por que el Estado necesita recursos.»

Esto sería muy aceptable si se pudiera proveer el Estado en un momento, de ciento ó doscientos mil soles; pero no será así, pues resultará que todas las aduanas de la República, desde Piura hasta el sur, estarán cobrando pequeñas cantidades, que sin incrementar las rentas fiscales, causarán serios perjuicios á los fabricantes, haciendo sumamente difícil su situación ya deli-

cada y expuesta á hacerse insostenible por la misma desorganización en que está el país.

Ahora bien, Excmo. Señor, como razón justificativa del impuesto se dice: «no hay entradas, no hay manera como hacer frente á las necesidades públicas;» pero no se recuerda que más de una vez aquí, en este recinto, se ha dicho y lo ha afirmado también el mismo señor Ministro de Hacienda, que se malversan mucho los caudales de la nación; es decir, que no se obtiene de los ramos de ingreso todo lo que debieran producir. Búsquese, pues, el aumento de las entradas, dándose á las aduanas la reorganización conveniente.

Por otro lado, todos saben que algunos Representantes en la H. Cámara colegisladora, han manifestado con el patriotismo que corresponde á un legislador, que están dispuesto á pagar aun cuando sea un sol por el quintal de lana; que eso no les preocupa, por que como esta ley es sólo para un año, no les alcanzará, porque no recojerán la lana hasta Julio entrante.

Respecto á la producción del algodón, como hemos dicho en el dictámen, esas cosechas no pueden hacerse hasta Marzo y votar ahora el impuesto sería sembrar la alarma en los productores y habilitadores, que no darán dinero para recojer la cosecha.

En cuanto á los derechos que se imponen á la coca no me acuparé de ellos, por que la Cámara los ha rechazado ya.

El otro punto en que disintimos con nuestro H. compañero de Comisión, es el relativo á los préstamos que se autoriza al Gobierno para que obtenga, comprometiendo las rentas generales, las departamentales y las municipales.

No se puede autorizar al Ejecutivo en este sentido, por cuanto que las Municipalidades y las Juntas departamentales, en virtud de una ley que acabamos de dictar, están entregando al Gobierno el veinticinco por ciento de sus entradas de un año.

Podría, Excmo. Señor, ocuparme con más detención de este asunto, pero debo terminar, limitándome á recordar á mis honorables compañeros, que no vean el proyecto en debate sólo como fuente más ó menos probable para obtener recursos inmediatos, sino que midan las consecuencias que originaría para el porvenir, puesto que los hacen-

dados se verían obligados á cerrar sus fábricas y moriría la industria.

El señor Rodríguez (P. M.).—Mis estimables compañeros de Comisión, están de acuerdo conmigo en todos los puntos del proyecto que ha sido aprobado en la H. Cámara de Diputados. La única diferencia, como lo ha hecho notar el H. señor Cox, consiste en que ellos no aceptan el establecimiento de derechos de exportación sobre los artículos nacionales, y el artículo 4.º por el cual se autoriza al Ejecutivo para comprometer los bienes de las municipalidades y los de las juntas departamentales, para levantar un empréstito.

Repito, que estoy completamente de acuerdo con mis honorables compañeros de Comisión, discrepando sólo en lo relativo á los impuestos de exportación, que admito, y sobre lo cual voy á hacer algunas observaciones en los límites que me lo permite la estrechez del tiempo.

Si estuviéramos, Excmo. Señor, en una época tranquila, si nada amenazara las instituciones de la República, hoy como siempre estaría en contra de todo derecho que viniera á gravar los productos de las industrias del país; porque comprendo la necesidad y el deber de fomentarlas, porque de su desarrollo depende la prosperidad del Perú y la reparación de sus quebrantos. Pero nos encontramos en una situación excepcional, en circunstancias sumamente graves en que peligran las instituciones, y con ellas la República, y para salvarla del naufragio que la amenaza, es necesario que el legislador apele á medidas también excepcionales.

Graves males se curan con remedios heroicos; necesidades extraordinarias se satisfacen con recursos también extraordinarios.

En los momentos supremos de la vida de las naciones, los legisladores apelan á todos los medios que la Constitución y la moral autorizan para salvar las instituciones; deben acudir á los ciudadanos, á las industrias, en demanda de recursos para defender sus propios derechos y resguardar sus propios intereses, por que son los derechos de los ciudadanos y los intereses de las industrias, que sufren con las revueltas interiores, con las exacciones de los grupos de montoneros.

Si estos impuestos sobre la exportación fueran permanentes, estaría en contra, como lo he estado otras veces; pero como son transitorios, pues durarán sólo hasta Julio próximo, ó si antes, se pacifica pronto la República, no puedo menos de aceptarlos como una necesidad imperiosa, como un mal para evitar otros mayores.

El H. señor Cox no puede dejar de comprender la necesidad en que se halla el Congreso en dar al Poder Ejecutivo todos los medios posibles para defender las instituciones y restablecer la paz, el mayor bien á que deben aspirar los pueblos; y comprende también mi estimable colega, que los recursos de que hoy dispone el Gobierno no bastan para satisfacer estas necesidades extraordinarias; por consiguiente, es necesario proporcionárselos, si no queremos asumir ante el país una grave responsabilidad.

El señor Cox combate los impuestos fundándose en lo exiguo de su producto, en que el de las lanas no se obtendrá sino en Mayo ó Junio próximos, en que el de la coca ha sido rechazado por esta Honorable Cámara y el del azúcar arruinaría á esta industria, que apenas se sostiene, con la fuerte baja que ha sufrido su precio en los mercados de Europa.

No creo que el producto de estos impuestos sea una cantidad insignificante; producirán una fuerte suma que aliviará la situación de la Hacienda pública, y si fuera pequeña no perjudicaría en nada á las industrias. Aún cuando el impuesto sobre la lana tuviera que recaudarse en Mayo ó Junio del año próximo, no sería una razón para no admitirlos, el Gobierno podría obtener adelantos ó hacer cualquiera otra operación, tomándolo como base.

En cuanto á la coca, debo recordar al honorable señor Cox, que lo que rechazó la Cámara fué el impuesto sobre el consumo y no el de exportación, del que no se trató.

La parte más delicada de esta cuestión es el impuesto de diez centavos sobre cada quintal de azúcar que se exporte.

Ya he dicho, que si estuviéramos en una situación normal, tranquila, no aceptaría este impuesto, como ningún otro que grave los artículos nacionales que se exportan, y consecuente con es-

tas idea el año de 1889, cuando un Ministro propuso al Congreso un impuesto de 20 centavos, lo combatí en la Honorable Cámara de Diputados; por que no era conveniente gravar las industrias nacionales que necesitaban reparar los males sufridos durante la guerra nacional y la civil, y cuando no había una premiosa necesidad.

Mas, las circunstancias actuales no son las mismas que en aquella época; hoy nos encontramos envueltos en una revolución social, cuyos progresos es necesario detener si no se quiere que zosobren las instituciones de la República y con ellas las industrias, que son las que más sufren; por consiguiente, es necesario que los azucareros, como todos los peruanos, hagan algún sacrificio para salvar sus propios intereses, pues no creo sean indiferentes á la suerte de la patria, y aún cuando fuera así, sus propios intereses como lo he dicho, les aconsejan ceder una pequeñísima parte de sus ganancias en beneficio de los intereses públicos.

El impuesto no es sino de diez centavos de sol de plata por cada quintal de azúcar que en Europa se vende en oro; por lo tanto, no puede causar en la industria azucarera un cataclismo, y los industriales deben tener un poco más de desprendimiento, como sucede con los productores de lanas, que comprenden la necesidad de este sacrificio.

Podría entrar en otras consideraciones, pero el tiempo es corto; además, en el dictámen que he presentado están consignadas las principales razones por las que acepto el proyecto de la H. Cámara de Diputados, con las modificaciones propuestas por la mayoría de la Comisión, excepto en la parte relativa á los derechos de exportación, que, repito, los creo indispensables, si se quiere dar al Gobierno recursos efectivos y no ilusorios.

La Honorable Cámara, con su sabiduría é inspirándose en su patriotismo, sabrá resolver lo que juzgue más conveniente á los intereses de la República.

El señor Montero—Excmo. Señor: Con el objeto de que no se discuta más este asunto, pido á V. E. se lea la proposición presentada por el honorable señor Rodríguez, el honorable señor Muñoz y otro señor Representante, respecto á autorizaciones al Ejecutivo, pues creo que esta cuestion no debía

haberse tratado y que estamos perdiendo tiempo. Se ha concedido ya autorizaciones amplísimas al Gobierno y deseo que V. E. con la amabilidad que le caracteriza, haga leer la proposición que he indicado y que ha sido aprobada en esta H. Cámara y pasada á la de Diputados en revisión.

El señor Presidente—Ya se aprobó también por la H. Cámara de Diputados, la proposición que indica Su Señoría.

El señor Montero—Estamos, pues, perdiendo el tiempo lastimosamente. El Ejecutivo sabrá lo que debe hacer en uso de las autorizaciones que le hemos dado, con cargo de dar cuenta al Congreso; pues, en virtud de esas facultades, pueda hacer todo lo que se indica en el proyecto en debate y algo más.

El señor Revoredo—Excmo. Señor: La rapidéz con que debemos resolver un asunto de tanta magnitud, como el proyecto en debate, me hace temer que su resolución sea ocasionada á graves perjuicios para el país.

No es materialmente posible, en el brevísimo tiempo de que disponemos, reducido á unas dos horas, euasi, apreciar todo el alcance de las autorizaciones propuestas. Los dictámenes de mayoría y minoría de nuestra Comisión lo ponen de manifiesto, á parte de que el mismo proyecto hace ver que iguales consideraciones han pesado en el ánimo de los señores Diputados, quienes, para evitar entorpecimientos, declaran en el artículo último que el proyecto no autoriza al Gobierno para hacer arreglo de ningún género con la «Peruvia».

Se vé, pues, que no siendo posible en tan corto plazo, señalar con precisión lo que podrá hacer y lo que no le será permitido al Gobierno, ha habido necesidad de consignar ese artículo, con relación á los contratos con la «Peruvia», que se han aplazado, porque podrían irse hasta allá en el uso de las autorizaciones.

Por lo mismo, pues, hay necesidad de algunas restricciones, que sin estorbar toda la libertad que dentro de los límites de la ley sea preciso conceder al Ejecutivo, evite cualquiera extralimitación que el Legislador, cualquiera que sea el grado de confianza que le merezca el Gobierno, está obligado á prever.

No sedice nada referente á remate de ramos fiscales, de modo que pudiera suceder que se llegara hasta subastar otros ingresos, fuera de los que se rematan hoy con arreglo á leyes especiales, y sin detenerme á demostrar los perjuicios que de ello resultarán al Estado, quisiera que, tanto en el dictámen en mayoría, como en el de minoría, pues ignoro cual será aprobado, se hiciera constar de un modo terminante que el Gobierno no podrá, bajo ningún motivo, poner en subasta otros ramos distintos de los impuestos á los alcoholes, al tabaco y al ópio.

Con una restricción de esta clase, las autorizaciones en debate, aunque siempre demasiado amplias, tendrán una forma más racional y por mi parte les daría mi voto, ya que el tiempo no permite detenerse más en la discusión y es necesario que el Congreso confiera al Gobierno facultades especiales, á fin de que no suceda que por carecer de ellas, no pueda poner en ejecución los remedios extraordinarios que demanda la actualidad.

Recomiendo, pues, á los honorables señores que han dictaminado sobre la proposición en debate, la aceptación de esta idea, cuya conveniencia es tan manifiesta que juzgo ocioso detenerme en probarlo.

El señor Rodríguez (P. M.)—Suplico que al Gobierno no se le habrá ocurrido rematar las aduanas ni otros derechos aduaneros; eso sería altamente inconveniente. Las Cámaras han desaprobado la medida que tomó el Gobierno, creyéndola muy buena, creyéndola una medida altamente financiera, de entregar á un individuo la administración de las rentas provenientes del impuesto de movimiento de bul-tos; despues de ésto, no creo que el Gobierno venga á incurrir en faltas de la misma naturaleza ó más graves; así, pues, debe estar tranquilo el H. señor Revoredo; no es posible que un Gobierno ilustrado cometa faltas que perjudicarian profundamente los intereses de la República y su prestigio.

El señor Cox.—Tengo de hacer pequeñas aclaraciones con ocasión de las opiniones emitidas anteriormente, tanto por el H. Senador por Piura como por el H. Senador por la Libertad. Sus Señorías manifiestan que no tenemos que ocuparnos de este asunto por cuanto el Gobierno tiene facultades amplísi-

mas; pero ha olvidado mi estimable amigo, el H. Senador por Piura, que aprobadas esas autorizaciones por esta Cámara y mandadas en revisión, también las aprobó la Cámara de Diputados; pero posteriormente á esa aprobación, ha sancionado y nos ha sometido este proyecto. Quiere, pues, decir que aprobadas por la H. Cámara de Diputados las autorizaciones á que han aludido sus Señorías, las restringe ahora muy justamente, agregándole algunos puntos más, que combato por su inoportunidad, como combati el anterior proyecto que por su amplitud ha dado lugar á que la Cámara de Diputados llame la atención del H. Senado é introduzca en el cuerpo del proyecto una cláusula que la tuve en mi mente cuando combati el proyecto sobre las autorizaciones. Me refiero á la posibilidad de que entre esas facultades tan indeterminadas se, quisiera incluir la de celebrar arreglos con la «Peruvian Corporation.» Esa autorización amplísima, pues, á que se refiere el H. señor Montero para sostener que no es necesario el proyecto en debate, podía, pues, dar lugar, también, á que mañana se creyese oportuno y necesario, como el medio mas facil de obtener recursos, ajustar con la Peruvian los contratos que la otra Cámara con tanto acierto ha juzgado conveniente aplazar.

Cuanto á aquello de que el Gobierno pudiera obtener recursos, ahora, para pagarlos con los impuestos que recaude en Mayo ó Junio, como dice el honorable señor Rodríguez, sobre las lanas y algodones, debo hacer presente al H. Senado que si con el opio, con el guano y otras garantías, más verdaderamente saneadas, no encontró el Gobierno quien le hiciera un empréstito, ni aun esa «Peruvian» que puede, decirse, estaba obligada á ello por propia conservación, menos encontrará hoy un inocente que le dé lo que necesita, para reembolsarlo con los impuestos que creará recién, para recaudarlos sólo en Mayo ó Junio del año próximo, venciendo todas las dificultades que ofrecen los nuevos gravámenes.

Ahora años, un Ministro de Hacienda, el señor Eulogio Delgado, cuando vió subir de precio al azúcar, como resultado de una especulación que se hizo en Europa, á 20 ó 22 chelines, sometió un proyecto á la Cámara creando un impuesto sobre el artículo. Tuve la

suerte de pertenecer en esa época á la H. Cámara de Diputados como Representante por Trujillo y tuve, también, la suerte de luchar con el señor Ministro de Hacienda, junto con todos los agricultores, que hicieron manifestaciones en contra, como las han hecho los viñateros, como las han hecho los cigarreros; y el Gobierno, comprendiendo que era imprudente introducir un alboroto entre los productores de azúcar, tuvo á bien retirar el proyecto de impuesto; pero, entonces, como he dicho, el azúcar se cotizaba á 22 chelines y hoy sólo se cotiza á la mitad y con tendencia á la baja.

Yo no he sostenido que sólo los importadores estén obligados á contribuir; todos lo estamos, así el capitalista como el banquero; el empleado como el industrial, todos los que tengan renta deben ayudar á salvar la difícil situación que atravesamos. Tómese un lápiz y hágase una lista de los que pueden contribuir en el país y verá V. E. como saltan los millones, en lugar de gravar más una industria que sólo produce hoy una utilidad completamente insignificante.

Ha dicho el honorable señor Rodríguez, que no es el productor el que pagará el impuesto, sino los compradores en el extranjero. No me explico esto, porque no hay país en el mundo, es decir donde haya algo de sensatez en sus hombres públicos, donde haya hombres verdaderamente ilustrados, en el que se ocurra gravar los artículos de exportación. Deseo que se cite una sola nación de criterio que diga á los que exportan artículos de ese género: «pagueu un tanto para ayudar á las cargas del Estado.» Lejos de eso, al que hace competencia al azúcar, que es el productor de beterraga, se le dá prima en vez de imponerle gravámenes; de manera que el azúcar del Perú no puede competir hoy con ese similar, por los fuertes gastos que soporta. Los que remitimos azúcar al extranjero con 5 ó 6 chelines de gasto por quintal, si no hemos cerrado aún las fábricas, con los diez centavos de contribución, tendremos de hacerlo.

Si continúa este estado de cosas seis meses más, ningún productor de azúcar podrá subsistir; vivirán los que están cerca de Lima, que producen azúcar lavada, blanca, para el consumo de la población; pero no los que

hacen azúcar para exportarla. Las haciendas vecinas á Lima podrán sostenerse porque no pagan impuestos sino á las municipalidades; pero las de los departamentos del norte ó del Sur, tendrán de pagar el impuesto que, aparentemente insignificante, es la gota de agua que al fin taladra la roca.

Hay también haciendas en el valle de Chicama que producen 100,000 quintales de azúcar: se dice, diez centavos no es nada, y sin embargo esas haciendas, además de los excesivos gastos de la producción, deberán abonar al Estado 10,000 soles, cuando con suma frecuencia no pueden pagar ni los gastos ineludibles para sostener el fundo.

Es á equivocado el honorable señor Rodríguez cuando dice que no es el productor el que paga el impuesto, sino el consumidor. En Europa el azúcar tiene un precio fijo, se cotiza á tantos chelines y sobre ese precio se hacen las transacciones en plaza; por consiguiente, si hay que pagar aquí diez centavos más, esos diez centavos los paga el vendedor del artículo, puesto que no puede alterar á discreción el precio fijo del artículo.

Por todas estas razones, creo que la H. Cámara no debe tomar en consideración el proyectado impuesto, con el que no se conseguirá aumentar en gran cosa las rentas del Estado, pero sí á perjudicar á los azucareros é introducir la alarma ú originar resistencias inoportunas en un círculo de personas ajenas á la política; medida que juzgo inconveniente como ocasionada á agravar la situación sin objeto práctico.

El señor Revoredo.—Como el honorable señor Rodríguez ha manifestado que no es posible que se haga lo que indiqué con referencia á remates de otros impuestos, fuera de los que se hace hoy según leyes especiales, ¿por qué no lo ha declarado así en su dictámen?

Creo conveniente aclarar ese punto; pues lo considero muy delicado y no me parece cuerdo, cuando se prevé un mal, no tratar de evitarlo.

El señor Presidente.—Voy á hacer una aclaración con respecto á lo que acaba de decir el honorable señor Cox, y con ese objeto el señor Secretario se servirá leer el proyecto sobre autori-

zaciones al Ejecutivo, que aprobó el Honorable Senado.

Realmente, cuando se discutía el artículo 2.º, los honorable señores Forero y Zegarra, propusieron que se aprobase con cargo de redacción, pues fué la mente del Senado al aprobarlo que de ninguna manera se creyera que en esas autorizaciones se hallaba invivita facultad alguna para que el Ejecutivo pudiese hacer arreglos de ninguna especie con la «Peruvian.»

—El Sr. Secretario leyó el proyecto indicado por S. E.

El señor Presidente, (continuando.)

Ahora bien, como la Mesa está autorizada para aprobar las redacciones de las leyes dictadas ultimamente, no aprobará la de ésta, si no está claramente expresado que el Gobierno *no está autorizado para celebrar arreglo alguno con la «Peruvian.»*

El señor Rodríguez (P.M.)—Excmo. Señor: Los autores del proyecto á que V.E. se refiere, no tuvieron la mente de autorizar al Ejecutivo para que arreglara las cuestiones con la «Peruvian,» desde que el Congreso no lo había resuelto así; por consiguiente, V.E. y los demás señores Senadores que combaten esta autorización, deben estar tranquilos.

Voy á llamar la atención de los honorables Senadores sobre el monto del impuesto provisional, que se trata de establecer sobre el azúcar.

Segun el proyecto de la Cámara de Diputados, el quintal de azúcar debe pagar diez centavos. El quintal de azúcar, como lo acaba de expresar el honorable señor Cox, se vende en Europa á 12 chelines y medio; por consiguiente, diez centavos al tipo en que se cotiza nuestro sol, son dos y medio penique, que será el impuesto que se pague hasta el mes de Julio entrante, por cada quintal de azúcar que se exporte.

De manera que á los productores de azúcar se les pide de los doce y medio chelines que obtienen de cada quintal de azúcar, dos y medio peniques para atender á las urgentes necesidades del orden público; éste es el sacrificio que se les impone, y que, por consiguiente, están en el deber de hacerlo si son ciudadanos y peruanos; sacrificio de dos y medio peniques por cada doce y medio chelines, que indudablemente no los va á arruinar, como lo dicen sus defensores é interesados. Mucho menos,

cuando es por un tiempo limitado, hasta Julio del año próximo, ó antes, si se ha pacificado la República.

El señor Cox.—Como miembro de la Comisión dictaminadora, acepto la indicación del H. señor Revoredo, por que cuando el H. Senador por Lima la formula, es porque hay ya en incubación planes financieros al respecto.

—Como ningún otro Sr. hiciera uso de la palabra, se procedió á votar en globo el proyecto en debate y no habiendo resultado votos suficientes para decidir el asunto en ningún sentido, de conformidad con el Reglamento de las Cámaras, quedó para nueva votación en la próxima Legislatura.

En seguida, y sin debate, fué aprobada la propuesta del Ejecutivo para ascender á coroneles efectivos á los graduados don Augusto E. Bedoya y don Vicente Ugarte.

El ascenso del Coronel Bedoya fué aprobado por 22 balotas contra 9, y por igual número contra 8 el del Coronel Ugarte.

Así mismo, y sin observación, se aprobó por 22 balotas contra 6, la propuesta venida en revisión para ascender á la efectividad de su clase al Coronel don Bartolomé Guerra.

Dispensada del trámite de Comisión, á pedido del señor Raygada T., la propuesta en revisión referente al ascenso á Coronel efectivo del graduado don Julio Aguirre, se puso en debate y, procediéndose á votar, no resultó número en ningún sentido y quedó, en consecuencia, para segunda votación en la próxima Legislatura.

En seguida, y á propuesta del H. señor Revoredo, se puso á la orden del día el proyecto que sigue aprobado por la H. Cámara de Diputados y enviado para su revisión.

El Congreso, etc.

Considerando:

1.º Que el Concejo Provincial del Callao, carece de los fondos necesarios para aumentar y regularizar el servicio de provisión de agua potable para la población y buques que concurren al puerto;

2.º Que la falta de agua puede alejar los buques del puerto, con perjuicio del tráfico mercantil y de las rentas nacionales, lo que es necesario evitar;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Autorízase al Concejo Provincial del Callao, para crear un arbitrio municipal de 50 centavos de sol por cada tonelada métrica de peso ó medida á toda la carga que se desembarque por dicho puerto, y 25 centavos por la que se embarque, ya sea para puertos de la República ó para el extranjero.

Art. 2.º Quedan exceptuados de este impuesto, todos los artículos que en la actualidad están liberados del pago de movimiento de bultos.

Art. 3.º Los fondos que ese arbitrio produzca, serán dedicados exclusivamente al aumento de agua potable para dicho puerto, á la renovación y extensión de las cañerías que deben conducirlas y al establecimiento de canales de desagüe, sin que pueda dársele inversión diversa.

Comuníquese &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 31 de 1894.

Manuel Moreno y Maíz.—José V. Rivera.—A. A. Aramburú.—Lisandro de La Puente.—Teodoro G. Ofoya.

—Puesto en debate el anterior proyecto y sin que ningún honorable Representante hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y resultó aprobado.

—Puesto en discusión, á indicación del H. señor Pérez, el proyecto venido en revisión votando S. 1500 para una pila en Pomata y una cañería de fierro para Yunguyo, pueblos del Departamento de Puno, fué aprobado sin observación dicho proyecto, cuyo tenor es el que sigue:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de urgencia atender en algo á las necesidades del bien público en los Distritos de la Provincia de Chucuito en consideración á que ella es limitrofe con la vecina «República de Bolivia», en que sus pueblos sirven de tránsito á aquella y á más ser la más puntual en el pago de las contribuciones, que ascienden á una suma mayor de 24,000 soles y en la que sus municipalidades son escasas de arbitrios;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Vótase por una sola vez por el Concejo Departamental de Puno, la suma de 1,500 soles para la adquisición de una pila para el Distrito de Pomata, y de una cañería de fierro para la de Yunguyo, que por falta de ella no se hace uso de la que existe.

Art. 2.º La H. Municipalidad de la capital, Juli, se encargará de la adquisición tanto de la pila como de la cañería expresada, cuidando de que se ponga en servicio á la mayor brevedad posible.

Art. 3.º El Tesorero de dicha Municipalidad recibirá la cantidad votada del poder del recaudador de la Provincia, previa autorización del Concejo Departamental.

Sala de sesiones.—Lima, Setiembre 13 de 1894.

Tomás Charnock.

—En seguida se suspendió la sesión para pasar á secreta.

—Reabierta y leída el acta del día, que fué aprobada, S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas de la H. Cámara de Senadores en la Legislatura ordinaria de 1894.

Por la Redacción—

ZENÓN RAMÍREZ.

